



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

PASANTÍA ACADÉMICA

***“La Intervención del Psicólogo Jurídico Forense en el Cuerpo de Investigaciones
Fiscales en los casos de abuso sexual intrafamiliar”***

Alumna: Domecq Rivas, Raquel Illimani Denise

Directora: Psic. Florencia Aragone

Año 2025

Autoridades

Rector:

- Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

Vicerrectora Académica:

- Mg. Constanza Diedrich

Secretaria General:

- Mg. Lic. Silvia M. Álvarez

Decano de la Facultad de Artes y Ciencias:

- Lic. María Dolores Medina Bouquet

Secretaría Académica de la Facultad de Artes y Ciencias:

- Abg. Adriana Ibarguren

Jefa de Departamento de Psicología:

- Lic. Sonia Edith Guijarro Cárdenas

Resumen

El presente trabajo se trata de la pasantía académica realizada en el marco del Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología de la UCASAL, realizada en el Gabinete de Psicología del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF), centrada en la intervención del psicólogo jurídico forense en casos de abuso sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes (NNyA). Se aborda la relevancia social de esta problemática, caracterizada por su alta complejidad que implica su abordaje en el ámbito judicial. El marco teórico integra perspectivas psicológicas, jurídicas y procedimentales, describiendo características del fenómeno del abuso sexual, indicadores, mecanismos defensivos, factores de vulnerabilidad y protocolos de actuación. La experiencia práctica incluyó la observación del trabajo del perito psicólogo en el CIF y el análisis de casos. La pasantía permitió articular teoría y práctica, desarrollar competencias específicas para el ejercicio de la psicología forense y reflexionar sobre los desafíos éticos y técnicos que plantea el trabajo con NNyA víctimas de violencia sexual.

Abstract

This paper addresses the academic internship completed as part of the Final Integrative Project for the Bachelor's Degree in Psychology at UCASAL. The internship was held in the Psychology Office of the Fiscal Investigation Corps (CIF). The internship focused on the intervention of forensic psychologists in cases of intrafamilial sexual abuse against children and adolescents (NNyA). The internship addresses the social relevance of this problem, characterized by its high complexity, which implies addressing it in the judicial sphere. The theoretical framework integrates psychological, legal, and procedural perspectives, describing characteristics of the phenomenon of sexual abuse, indicators, defense mechanisms, vulnerability factors, and action protocols. The practical experience included observing the work of the forensic psychologist at the CIF and analyzing cases. The internship provided an opportunity to articulate theory and practice, develop specific competencies for the practice of forensic psychology, and reflect on the ethical and technical challenges posed by working with children and adolescents who are victims of sexual violence.

Índice

Introducción.....	6
Objetivos.....	7
Justificación.....	8
Viabilidad.....	9
Consecuencias de la pasantía.....	10
Marco teórico.....	11
Capítulo 1: La intervención del psicólogo en el ámbito jurídico forense.....	11
1.1 El perito psicólogo.....	13
1.2 Pericia psicológica.....	15
1.3 Informe psicológico pericial.....	16
Capítulo 2: Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.....	18
2.1 Principales características.....	19
2.2 Indicadores de abuso sexual en la infancia.....	21
2.3 Diferentes formas de abuso sexual.....	22
2.3.1 Abuso sexual intrafamiliar.....	23
2.4 Consecuencias del abuso sexual en la infancia.....	26
2.4.1 Trastornos psicológicos.....	27
Capítulo 3: Marco legal vinculado a la protección contra el abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes.....	29
Capítulo 4: Proceso de asistencia e investigación penal de NNyA víctimas de abuso sexual.....	33
4.1 Develamiento o denuncia del hecho.....	33
4.2 Declaración testimonial.....	34
4.3 Abordaje y seguimiento.....	35
4.4 Juicio oral.....	35
Marco institucional.....	36
Características de la institución.....	36
Misión.....	36
Estructura interna del CIF.....	36
Organigrama.....	38
Sector institucional donde se realizó la pasantía.....	38

Rol de la pasante.....	38
Metodología.....	40
Actividades y tareas desarrolladas.....	40
Instrumentos y materiales.....	41
Informe de pasantía.....	43
Desarrollo de la práctica.....	43
Función del psicólogo en el CIF.....	44
Intervención del psicólogo en el CIF en los casos de abuso sexual contra NNyA.....	45
Declaración testimonial en CCTV.....	45
Entrevista preliminar de CCTV.....	46
Entrevista de declaración.....	47
Informe de CCTV.....	49
Pericia psicológica en los casos de abuso sexual contra NNyA.....	49
Informe de pericia psicológica.....	53
Análisis de un caso de abuso sexual intrafamiliar.....	56
Informe pericial elaborado por la pasante.....	60
Conclusión.....	67
Bibliografía.....	69
Hoja de evaluación.....	73

Introducción

El presente trabajo se trata de la pasantía académica realizada por la alumna en el marco de la materia Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta. La institución elegida para la pasantía fue el Cuerpo de Investigaciones Fiscales de Salta (CIF), y se llevó a cabo bajo la supervisión y dirección de la Psic. Florencia Aragone. La elección de la pasantía como trabajo final fue motivada por el interés despertado en la materia de la Práctica Pre Profesional Jurídico Forense realizada en el CIF, que posibilitó el acercamiento a un área poco conocida, como es la del perito psicólogo, que trabaja para contribuir en las investigaciones de delitos de diversas índoles. El tema abordado a lo largo de la práctica fue la intervención del psicólogo jurídico forense en el CIF en los casos de abuso sexual contra NNyA y particularmente el abuso sexual intrafamiliar.

El abuso sexual intrafamiliar constituye una de las formas más graves y complejas de violencia, particularmente, cuando la víctima es un NNyA, las características del abuso adquieren gran relevancia ya que se trata de una persona en una situación de vulnerabilidad extrema dada por su edad y su madurez psicoemocional, quien además espera protección y cuidados, muchas veces por parte del perpetrador del abuso, quien suele ser una figura de apego y cuidado, lo cual conlleva consecuencias doblemente devastadoras para el NNyA.

En este contexto, el psicólogo forense cumple un rol fundamental como perito auxiliar de la justicia, brindando una mayor comprensión acerca del impacto psíquico del hecho denunciado, los indicadores compatibles con situaciones de abuso y brinda elementos técnicos que orientan las decisiones judiciales.

La finalidad de la pasantía fue aprender a intervenir desde la psicología, de forma ética y respetuosa, en el proceso penal que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en busca de justicia, trabajando de manera articulada con el discurso jurídico, para garantizar la protección integral de los NNyA y evitar prácticas revictimizantes. Para ello, se realizó la integración del marco teórico, que articula aspectos psicológicos, jurídicos y procedimentales, con la observación general de la práctica y el análisis de un caso real de abuso sexual intrafamiliar.

Objetivos

Objetivo general

Adquirir competencias teórico-prácticas sobre la intervención del Psicólogo Jurídico Forense en el Gabinete de Psicología del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF), en los casos de abuso sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes.

Objetivos específicos

Identificar las funciones que desempeña el psicólogo del Cuerpo de Investigaciones fiscales en los casos de abuso sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes.

Describir el procedimiento de la pericia psicológica y los instrumentos específicos de evaluación que utiliza el psicólogo del Cuerpo de Investigaciones Fiscales en los casos de abuso sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes.

Aprender a identificar los indicadores de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes, en la pericia psicológica.

Justificación

La elección de la pasantía como trabajo integrador final y del tema de trabajo, responde a la necesidad de profundizar en un campo de gran relevancia social: el abordaje de delitos contra la integridad sexual de NNyA. El abuso sexual infantil, especialmente en su modalidad intrafamiliar, constituye una problemática que requiere respuestas especializadas y articuladas entre el sistema judicial, los organismos de protección y los profesionales de la salud. En este sentido, el rol del psicólogo forense resulta clave, no solo para aportar elementos técnicos que orienten la toma de decisiones judiciales, sino también para garantizar que el procedimiento respete los derechos y el bienestar emocional de las víctimas.

La pasantía académica en el CIF de Salta ofreció a la alumna la posibilidad de enriquecer la formación académica a través de la práctica supervisada por un profesional. Cabe destacar que la práctica es fundamental para integrar y aplicar los conocimientos aprendidos a lo largo de la carrera en situaciones reales, además favorece la adquisición de nuevos conocimientos y herramientas para una intervención adecuada.

El tema de la presente pasantía académica permitió adquirir competencias teóricas y prácticas en el ámbito de la psicología jurídico forense, particularmente en la intervención en casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que se presentan en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales de Salta.

Asimismo, la problemática del abuso sexual resulta relevante ya que es una realidad en la sociedad que perdura desde que la humanidad existe. Se trata de “una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren” (Bianco et al., 2016). Por tal motivo, resulta importante la formación de profesionales para garantizar una intervención adecuada y respetuosa en los casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de proteger integralmente a las víctimas y, como menciona Irene Intebi (2011), “iniciar un proceso de reparación que la encamine hacia un futuro posible y libre de violencia”.

Viabilidad

La pasantía académica en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales se realizó en el marco de la Resolución Rectoral N° 1113/21, que consiste en un convenio de colaboración institucional entre la Universidad Católica de Salta y el Ministerio Público Fiscal, que habilita la realización de prácticas y pasantías académicas de los alumnos de la universidad en el CIF. Asimismo, se contó con la dirección y supervisión de la Psic. Florencia Aragone, profesional del Gabinete de Psicología del CIF, quien acompañó a la pasante en el desarrollo de la práctica.

También se dispuso del tiempo necesario para realizar la práctica en la institución durante 75 días, cumpliendo con la asistencia de 300 horas en total, en jornadas diarias de 4 horas, de lunes a viernes.

En cuanto a los materiales, se contó con el presupuesto económico para los elementos que se requirieron durante la pasantía, tales como libros, cuaderno, lapiceras, hojas, impresora, computadora y medio de transporte. También se contó con los elementos de evaluación proporcionados por la institución, tales como los materiales de los test proyectivos gráficos y lúdicos, que incluyen láminas, tarjetas, hojas blancas, lápiz negro, borrador, lápices de colores y caja de juegos, entre otros.

Consecuencias de la pasantía

Para garantizar una práctica ética y respetuosa con quienes estuvieron presentes en la misma en calidad de personas evaluadas o entrevistadas por la psicóloga, la pasantía académica se llevó a cabo contemplando las normas establecidas por el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA) y la Ley 6.063 del Ejercicio Profesional del Psicólogo en Salta. Especialmente las siguientes normas guiaron la práctica:

- *El consentimiento informado:* se solicitó el consentimiento de los padres y tutores de las personas evaluadas y el asentimiento informado a los peritados menores de edad, para que la pasante participe de las diferentes instancias de la pericia psicológica.
- *El secreto profesional:* la pasante se comprometió a asegurar la confidencialidad de toda la información personal de los participantes y las características de cada caso, obtenidas durante la participación en las pericias psicológicas y la toma de declaración en CCTV. Asimismo, en el informe de práctica se tomaron los recaudos necesarios para no develar la identidad de las víctimas.

Por otro lado, para garantizar la protección de los NNyA víctimas de abuso sexual, el desarrollo de la pasantía contempló los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo una consideración primordial por el interés superior del niño y su derecho a ser oído, evitando prácticas que pudieran revictimizarlo.

Marco teórico

Capítulo 1: La intervención del psicólogo en el ámbito jurídico forense

Para hablar de la intervención del psicólogo en el ámbito jurídico forense, es preciso definir antes este ámbito de la psicología. Según Del Pópolo (1996), la **psicología jurídica** consiste en “el estudio desde la perspectiva psicológica de conductas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico, a los efectos de su descripción, análisis, comprensión, crítica y eventual actuación sobre ellas, en función de lo jurídico” (p. 21). Es decir que esta rama de la psicología apunta no sólo a la observación de comportamientos relevantes para el sistema legal, sino también la comprensión de los factores psicológicos que influyen en la conducta humana en situaciones relacionadas con la justicia. De esta manera, la psicología jurídica busca aportar herramientas que faciliten la interpretación de la conducta en el contexto legal, contribuyendo así a una mejor impartición de justicia.

Por su parte, Lupiañez (2008) plantea que la **psicología jurídica**, “como campo de aplicación del conocimiento psicológico, (...) permite a otro campo disciplinar, el Derecho, utilizar sus conocimientos para sacar conclusiones que posibilitan un mejor resultado de su aplicación”. Y agrega que dicho conocimiento puede ser aplicado en diversos ámbitos, entre ellos el “de la comprensión de las conductas delictivas, en la elaboración de las leyes, como en el de la concreta aplicación de las mismas” (Lupiañez, 2008).

Beatriz Zuberbuhler (1990) indica que el campo de intervención que compete a la **psicología forense** es amplio e incluye a las “personas sometidas a la Potestad Jurisdiccional tanto dentro del ámbito judicial como en organismos dependientes del Poder administrador (Ejecutivo) y/o Instituciones paraestatales: institutos penitenciarios, patronatos de liberados, centros de orientación familiar, institutos de menores, etc.”. Siguiendo lo expuesto por la autora, el psicólogo interviene en el fuero penal en dos instancias: en primer lugar, “en el momento del oír del juez” (Zuberbuhler, 1990), es decir, cuando empieza el proceso de juicio, donde el profesional psicólogo interviene para brindar asesoramiento al juez para realizar su dictamen jurídico. Posteriormente, en una segunda

instancia, una vez terminado el juicio, “las prácticas psicológicas requeridas suelen ser evaluativas-diagnósticas (y pronósticas) y/o asistenciales” (Zuberbuhler, 1990) en relación a las personas involucradas que deban cumplir una sanción. Es decir, en esta segunda instancia, el psicólogo realiza informes de forma periódica, a pedido del juez, donde muestra el seguimiento y la evolución de cada caso (Zuberbuhler, 1990).

Es el ámbito jurídico forense el lugar en el que se entrecruzan dos discursos diferentes: el discurso jurídico y el discurso psicológico. Zuberbuhler (1990) describe este ámbito como el “lugar de encuentro de la praxis interdisciplinaria”, en el que idealmente estos discursos diversos contribuyen desde sus saberes a la “producción conjunta de nuevos conocimientos para operar”. Sin embargo, como señala la autora, no siempre ocurre esto ya que con frecuencia ciertas disciplinas intentan imponer su saber por sobre otros, ubicándose en un lugar de dominio. También menciona que se producen corrimientos no deseados hacia el campo de saber del otro, no sólo mediante la apropiación de términos y conocimientos sino también a través del cuestionamiento de lo que otra disciplina debe entender como verdadero o falso (Zuberbuhler, 1990).

En relación a lo anterior, Zuberbuhler (1990) toma la conceptualización de Legendre del discurso jurídico como “el de un texto sin sujeto” y destaca la importancia de que los psicólogos, como agentes de salud, sean quienes devuelvan el sujeto al texto, lo cual implica una intervención desde una actitud ética.

En el desempeño de su función, de acuerdo con Gabriela Salomone (2020), el psicólogo jurídico forense se enfrenta a un dilema en el que se entrecruzan la norma institucional y la subjetividad que se pone en juego en cada caso. En particular, la autora se refiere al ámbito de la toma de declaración testimonial en los casos de abuso sexual infantil y, en relación al tema, plantea que “la necesidad de contar con ese testimonio es de importancia equivalente a la obligación de considerar las coordenadas subjetivas del niño o niña al momento de brindarlo” (p. 440). Esto quiere decir que el psicólogo en el ámbito jurídico se enfrenta al desafío de encontrar un justo equilibrio entre la demanda del juez y el bienestar emocional del sujeto, lo cual suele ser dificultoso en muchas ocasiones ya que los tiempos judiciales no siempre corren en el mismo sentido que los tiempos subjetivos de las víctimas de delitos. Se trata de exigencias que no contemplan la posibilidad de

interrupciones que puedan surgir durante el proceso judicial debido al padecimiento y la vulnerabilidad del sujeto que muchas veces imposibilitan el inicio o la continuación de la toma de declaración testimonial en estos casos (p. 442).

Relacionado a lo anterior, Salomone (2020) resalta la importancia de la dimensión ética enlazada a la lectura clínica, “que permita la ponderación singular de la situación, lo cual constituye lo propio de nuestra función profesional”, ello “supone intervenciones que contemplen una dimensión subjetiva más allá del espectro del rol adjudicado institucionalmente y de las pautas y procedimientos que las instituciones establecen” (p. 442). Asimismo, Salomone (2020) agrega que:

La dimensión ética exige un posicionamiento que no quede reducido exclusivamente a las coordenadas del rol y a los requerimientos judiciales. Si el desempeño del rol se reduce a la aplicación de saberes técnicos, su desempeño se convierte en una mera gestión administrativa que conlleva efectos desubjetivizantes, no solo para el sujeto de la causa sino también para el propio profesional (p. 442).

Esto implica que una práctica ética debe considerar la complejidad de las experiencias humanas y la singularidad de cada caso. Ignorar estos aspectos puede llevar a una práctica profesional que careza de sensibilidad y empatía, afectando negativamente tanto al sujeto como al profesional. Por ello, resulta fundamental contemplar no solo la técnica, sino también la dimensión humana y ética del trabajo como psicólogos.

1.1.El perito psicólogo

Podemos decir entonces que el psicólogo actúa en el ámbito jurídico forense, particularmente en el fuero penal, como perito. Entendemos la actuación del perito como:

Una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de las gentes (Devis Echandía, s.f., como se citó en Zuberbuhler, 1990).

La actuación del psicólogo como perito en Argentina se encuentra regulada por el Art. 457 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el cual menciona:

“Será admisible la prueba pericial cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad especializada”.

Para poder desempeñar esta función, el psicólogo debe acreditar su idoneidad legal y profesional según lo estipulado por el Art. 464 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, es decir, mediante el título que lo habilita a realizar la práctica pericial. Este título es el mismo que lo habilita al ejercicio de su profesión como psicólogo.

La intervención del psicólogo pericial se caracteriza particularmente por ser una relación que tiene una duración acotada en el tiempo, es decir que inicia con el pedido de evaluación psicológica por parte del juez y culmina una vez que el profesional responde a esta demanda a través del informe pericial. Asimismo, es característico de esta intervención que las personas evaluadas no participan de manera voluntaria, ya que es obligatorio en el proceso judicial someterse a la evaluación pericial, sin embargo les es solicitado su consentimiento (Puhl et al., 2013, p. 60). Esto quiere decir, como mencionan las autoras Battafarano y Barratta (2006), que no hay una demanda espontánea por parte del sujeto al que se evaluará sino que esta demanda es realizada por el juez (Celener et al., 2006, p. 182). Por último, la intervención del psicólogo en la actividad pericial se destaca también por su finalidad específica, la cual no tiene que ver con la cura del evaluado, sino con la evaluación de la personalidad de un sujeto para responder preguntas específicas según cada caso, de acuerdo a los puntos de pericia, para brindar asesoramiento al juez en el ejercicio de su función (Puhl et al., 2013, p. 60).

El perito psicólogo puede desempeñarse como (Álvarez et al., 1992, p. 19-20):

- Perito oficial: psicólogo que trabaja en un Juzgado, Asesoría Pericial o Asesoría de Menores. Forma parte del cuerpo administrativo de la Justicia y recibe el pedido de pericias de los jueces de diferentes fueros o del juez con quien directamente trabaja.

- Perito de oficio: es llamado por el juez previa inscripción en una lista en las diferentes cámaras y su relación con la justicia es un “contrato” para realizar el proceso y luego elevar el informe pericial.
- Perito de parte: es propuesto por la parte interesada (puede ser la parte demandante o parte querellada o también pedido por ambas partes) que requiere su asesoramiento en el campo específicamente penal.
- Consultor técnico: veedor del proceso asesorando al abogado en los distintos fueros. pudiendo ser solicitado por una o ambas partes.

1.2.Pericia psicológica

Los autores Puhl, Izcurdia y Varela (2013), definen la pericia psicológica de la siguiente manera:

Es un estudio profundo de la personalidad de un sujeto determinado y en un momento en particular que se realiza en el contexto de un proceso judicial a pedido de parte con la finalidad de esclarecer y explicar cuestiones inherentes a los aspectos psicológicos de aquél; plasmando su objetivo en las conclusiones que se vuelcan en el Informe Pericial que emite el Perito con la finalidad de asesorar al juez (p. 34).

Se trata de “un medio de prueba que colabora con la función jurisdiccional (...) de impartir justicia” (Puhl et al., 2013, p. 33). Por lo tanto, siguiendo a los autores mencionados, se puede considerar al Perito como un auxiliar del juez que posibilita la comprensión de determinadas temáticas y hechos que resultan ajenas al conocimiento del derecho pero que pueden ser esclarecidas desde la psicología por un profesional especializado. A través de la pericia psicológica:

Se lleva a cabo administrando un psicodiagnóstico (...) se investigan distintas áreas de funcionamiento de una persona: intelectual, afectiva, vincular (manejo de las relaciones interpersonales), volitiva (manejo de los impulsos y del caudal de la agresividad), evaluando además el ajuste y la adecuación a la realidad. Investiga no sólo los aspectos manifiestos sino los latentes utilizando distintas Técnicas Psicológicas: técnicas psicométricas y técnicas proyectivas que el profesional elige

de acuerdo con las características del entrevistado, por considerarlas de mayor confiabilidad y validez para responder a las demandas de los señores Magistrados. (Criado, s.f.).

Para llevar a cabo una pericia psicológica, el experto se apoya en su conocimiento especializado y en técnicas científicas de exploración psicológica. Dicha evaluación deberá responder a las particularidades del caso, esto quiere decir que la modalidad de abordaje y las técnicas de evaluación seleccionadas deberán ser adecuadas al contexto en que se efectúa la demanda de psicodiagnóstico, las características del evaluado y los puntos de pericia.

1.3. Informe psicológico pericial

El informe en el ámbito jurídico forense tiene la función principal de brindar asesoramiento al Juez (o secretario, si correspondiere) respecto de temáticas muy particulares, como es el abuso sexual infantil. Por lo tanto, quienes leerán el informe serán personas ajenas a la psicología. Esto implica que el profesional debe redactar sus conclusiones del proceso psicodiagnóstico con especial cuidado, de forma clara y utilizando una terminología comprensible y adecuada (Celener, et al., 2006, p. 189).

Las conclusiones del proceso psicodiagnóstico, fundamentadas en las técnicas empleadas en la evaluación y la información de las entrevistas realizadas, deberán ser plasmadas en este informe pericial, en el cual se responderá a los puntos de pericia solicitados por el Juez. En relación a esto, el Art. 348 del Código Procesal Penal de la provincia de Salta, establece que el dictamen pericial deberá incluir los siguientes elementos:

- La descripción de las personas, lugares, cosas o hechos examinados en las condiciones en que hubieren sido hallados;
- Una relación detallada de todas las operaciones practicadas y sus resultados;
- Las conclusiones que formulen los peritos, conforme a los principios de su ciencia, arte o técnica que, en manera alguna, podrán contener valoraciones jurídicas;
- Lugar y fecha en que se practicaron las operaciones y quienes concurrieron.

Asimismo, en el informe psicológico, el profesional deberá abstenerse “de dar indicaciones de tratamiento u otro tipo de sugerencias al respecto excepto que el juez lo solicitare” (Celener et al., 2006, p. 190).

Cabe destacar que la pericia psicológica posee un “valor jurídico no vinculante para el magistrado interviniente”, lo que implica que “sólo adquiere calidad de prueba pericial si, y sólo si, aquél (el juez) considera en la fundamentación de su sentencia las conclusiones vertidas por el Perito” (Puhl et al., 2013, p. 34).

Capítulo 2: Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye “una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren” (Bianco et al., 2016, p. 5).

María Müller (2015) describe el fenómeno del abuso sexual contra NNyA como la práctica que consiste en “someter al niño, niña o adolescente a acciones vinculadas a la sexualidad adulta para las que no está psicosexualmente maduro” y agrega que “estas agresiones sexuales se inscriben en el orden de la tortura y constituyen actos que quebrantan y pervierten el desarrollo normal del niño, la niña o el adolescente” (p. 22).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2017), se refiere al abuso sexual, en todas sus formas, como una violación de los derechos humanos, de los derechos de los NNyA, una manifestación de violencia extrema y además un delito. Asimismo, recomienda utilizar la expresión “abuso sexual contra NNyA” en lugar de “abuso sexual infantil” ya que este último término minimiza, de cierta forma, la gravedad de esta vivencia para el niño y dificulta la comprensión de su impacto. Además, es un término que sugiere que el hecho cometido por el agresor sexual es algo infantil. En este sentido, Garaventa menciona:

Eva giberti (...) nos ayudó a entender que “abuso sexual infantil” es una denominación encubridora y confusa que oculta que hay un adulto que irrumpió perversamente con su sexualidad en, valga la redundancia, la sexualidad en ciernes, de ese niño, niña o adolescente (Giberti, s.f., como se citó en Cao Gené, 2022, p. 25-26).

En su documento, UNICEF (2017) cita también a la autora Eva Giberti, quien afirma que “los violadores y abusadores son adultos” y que es erróneo hablar de abuso sexual infantil ya que la palabra infantil constituye una trampa más de los adultos para quitarse de encima la responsabilidad que les corresponde (Giberti, s.f., como se citó en UNICEF, 2017). Por los motivos mencionados, a lo largo de la pasantía se utilizará el término “abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes”.

Continuando con la descripción del abuso sexual, se pueden mencionar tres elementos que caracterizan a los comportamientos abusivos y que permiten diferenciarlos de comportamientos no abusivos. Estos elementos son (Intebi, 2011. p. 19):

- Diferencia de poder, que posibilita al agresor tener control sobre la víctima, ya sea de forma física o emocional;
- Diferencia de conocimientos, que implica en la víctima una falta de comprensión sobre el significado y las consecuencias del comportamiento sexual que se está llevando a cabo;
- Diferencia en las necesidades satisfechas, ya que es el agresor quien busca la satisfacción de sus impulsos sexuales.

De esta manera, se evidencia, como menciona Intebi, el potencial de daño emocional de los abusos sexuales contra los NNyA porque se trata de comportamientos no consensuados, incluso cuando el niño no muestra resistencia, porque son inadecuados evolutivamente, que producen temor, dolor, confusión y, consecuentemente, respuestas en los NNyA que pueden alterar los procesos evolutivos normales (Intebi, 2011, p. 19).

2.1. Principales características

Carlos Rozanski (2003) destaca que el abuso sexual contra NNyA es “un fenómeno delictivo con características propias que lo diferencian de la mayoría de los restantes delitos del Código Penal” (p. 35). Y agrega que no es lo mismo que una persona adulta sufra un robo, que el caso de un niño que fue abusado sexualmente durante años por un familiar en su propio hogar. El abuso sexual en la infancia se diferencia de otros delitos por la vulnerabilidad de la víctima, las características del abusador y las consecuencias que produce en la víctima y en su círculo cercano, entre otras características. Todo esto deriva en que ante estos casos la intervención no sea la misma que en otros tipos de delitos, “y actuar como si ambos delitos se rigieran por los mismos parámetros, más que negligencia, es una violación de los deberes” (Rozanski, 2003, p. 36).

Rozanski (2003) aporta las siguientes características que permiten describir con precisión el fenómeno del abuso sexual:

- El secreto: el abusador manipula a la víctima para que cargue con la responsabilidad de este secreto, y su silencio protege al abusador, a sí mismo y a su familia (p. 37). Sobre este aspecto, Muller (2005) agrega que el pacto de silencio es la “columna vertebral del proceso del abuso” y deja al niño con la responsabilidad de no desintegrar la aparente unión familiar (p. 32).
- La confusión: la víctima experimenta una mezcla de sentimientos y emociones que no puede comprender ni elaborar, y todo ello produce una alteración del estado de su conciencia, lo cual repercute muchas veces en su relato de los hechos, llevándola a “efectuar revelaciones parciales, unas veces exageradas, otras con retrocesos”. “Esto no es otra cosa que la consecuencia lógica del fenómeno que sufre” (Rozanski, 2003, p.39).
- La violencia: “todo abuso sexual implica violencia (...) pero a veces se produce de tal modo que hasta la misma víctima duda que la violencia haya existido” (Rozanski, 2003, p. 40). La violencia física, generalmente, es más fácil de detectar que la violencia emocional, sin embargo, en el abuso sexual siempre estará presente la violencia, en cualquiera de sus formas.
- Amenazas: por parte del abusador, quien amenaza al niño para que no cuente a nadie lo que le ocurre. Algunas de estas amenazas refieren matar al niño, a su madre o a algún familiar del niño, así como también aluden a que la familia se destruirá por su culpa (Rozanski, 2003, p. 42).
- Responsabilidad: “la responsabilidad del abuso sexual de niños SIEMPRE es del abusador” (Rozanski, 2003, p. 48).
- Una cuestión pública: todo asunto en que un niño sea susceptible de resultar víctima de maltrato o abuso, es indiscutiblemente público. Y quienes tengan conocimiento o sospecha de que esto ocurre, tienen la responsabilidad de actuar adecuadamente (Rozanski, 2003, p. 53).
- Asimetría: la relación entre un adulto y un niño es asimétrica debido a la vulnerabilidad y la necesidad de protección especial que requieren los niños. El abusador se aprovecha de esta desigualdad para satisfacer sus impulsos sexuales a costa del niño (Rozanski, 2003, p. 54).

2.2. Indicadores de abuso sexual en la infancia

Son múltiples y diversas las manifestaciones que pueden presentar los niños víctima de abuso sexual, las cuales dependen del tipo de abuso, la frecuencia, si fue un hecho aislado o algo crónico, el grado de cercanía entre la víctima y el agresor, la edad del niño, las características del entorno y la presencia de redes de contención y protección (Bianco et al., 2016, p. 16).

Carlos Rozanski (2003) plantea que lo que permite sospechar de la posibilidad de un abuso en un niño, niña o adolescente, es la presencia de síntomas o signos en la víctima. El autor cita la siguiente definición de **síntomas** de Glaser, Danya y Frosh, Stephen (1977), que los caracteriza como aquellas “manifestaciones externas que son consecuencia del abuso sexual de las cuales está consciente el niño y que pueden causarle molestias y conducen a la búsqueda de asistencia médica o de otra índole”. Por otro lado, describe a los **signos** como aquellas manifestaciones que son observadas por otras personas, como pueden ser los docentes, padres, médicos, etc. (p. 86).

Asimismo, Rozanski (2003, p. 86) menciona aquellos indicadores que aparecen con mayor frecuencia:

- Manifestaciones conductuales: tales como juegos con contenido sexual inapropiado para la edad, dificultades en el aprendizaje, fracaso escolar, aislamiento social, fuga del hogar.
- Manifestaciones psicosomáticas: incluye manifestaciones en el cuerpo como dolores, cefaleas, enuresis, encopresis, trastornos del sueño, de la alimentación y masturbación compulsiva.
- Enfermedades venéreas de transmisión sexual, infecciones urinarias.
- Lesiones en las zonas genitales
- Embarazo.

Angela Browne y David Finkelhor (1986) al referirse a los impactos del abuso sexual en los niños, hablan de efectos iniciales, que son “aquellas reacciones que ocurren

dentro de los dos años desde la terminación del abuso”¹ (p. 66). Dentro de los efectos iniciales ubica las reacciones emocionales y autopercepciones, las consecuencias físicas y quejas somáticas, los efectos en la sexualidad y los efectos sobre el funcionamiento social. Entre ellos, mencionan principalmente “reacciones de miedo, ansiedad, depresión, ira y hostilidad, y conducta sexual inapropiada”² (p. 72).

Las autoras Bianco, Chiapparrone, Muller y Wachter (2016) agregan a los indicios de abuso sexual las reacciones ansioso-depresivas, que se presentan especialmente en las niñas; en los niños, en cambio, se observan mayormente comportamientos sexuales agresivos, dificultades para socializar y fracaso escolar. En la adolescencia son comunes los trastornos alimenticios, las conductas autolesivas, los intentos de suicidio, consumo de drogas y alcohol, promiscuidad sexual (p. 16).

Cabe destacar que no siempre son visibles los signos de trauma por el abuso sexual, ya que puede ocurrir que el niño, debido a su edad e inocencia, todavía no logre percibir esta situación como algo malo. Esto suele pasar porque “el abusador siempre inicia sus acercamientos como si fuera un juego” (Bianco, et al., 2016, p. 16). También, las autoras mencionan que la falta de signos puede deberse a un trastorno disociativo, por medio del cual el niño es capaz de dividir el afecto de la situación traumática para sobrevivir, lo cual se traduce en que el niño se comporta de forma diferente según se encuentre realizando sus actividades cotidianas (sin presentar indicios) o en el momento del abuso.

2.3. Diferentes formas de abuso sexual

Irene Intebi (2011) tipifica los comportamientos sexuales que constituyen abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, de la siguiente manera:

- *Comportamientos sexuales sin contacto físico*: incluye comentarios con contenido sexual dirigidos hacia el niño, de manera frontal en persona o a través de medios tecnológicos u otras formas de comunicación, como cartas

¹ “Those reactions occurring within 2 years of the termination of abuse”. Browne and Finkelhor (1986, p. 66). Impact of Child Sexual Abuse: A Review of the Research.

² “reactions of fear, anxiety, depression, anger and hostility, and inappropriate sexual behavior”. Browne and Finkelhor (1986, p. 72). Impact of Child Sexual Abuse: A Review of the Research.

o notas. También incluye la exhibición de genitales y la masturbación frente al niño, así como también el voyerismo. Otros comportamientos de este tipo son la exhibición de pornografía al niño o pedirle que se desnude. Esta forma de comportamiento sexual sin contacto físico resulta importante tenerla en cuenta ya que comúnmente se cree que sólo a través del contacto físico hay abuso. Sin embargo, como menciona la autora, “para que ocurran actos abusivos NO es necesario el contacto físico ni que haya penetración” (Intebi, 2011, p.28).

- *Comportamientos con contacto sexual*: incluye tocamientos, por encima o por debajo de la ropa, en las partes íntimas del cuerpo del niño y la inducción a que el niño toque al agresor.
- *Penetración digital o con objetos*: abarca la penetración en la vagina y/o ano del niño, niña o adolescente, ya sea con el dedo o algún objeto. Esta penetración puede ser realizada por el mismo agresor o por el mismo niño por inducción forzada.
- *Sexo oral*: cuando el niño es obligado a practicar sexo oral al agresor y/o el agresor practica con el niño. Esto incluye besos con lengua, succionar, besar, lamer o morder pechos, *cunnilingus*, felaciones y *anilingus*.
- *Penetración peneana*: incluye el coito vaginal, anal y con animales (Intebi, 2011, p.29).

Por otro lado, podemos clasificar el abuso sexual según la relación entre la víctima y el abusador (Bianco et al., 2016):

- *Abuso sexual intrafamiliar*: ocurre cuando el niño, niña o adolescente es victimizado por parte de un familiar, cuyo parentesco puede ser consanguíneo (padre, madre, abuelo, abuela, hermano, tío, sobrino) o no consanguíneo (padres adoptivos, padrastro, madrastra, hermanastros, tíos políticos, etc.).
- *Abuso sexual extrafamiliar*: consiste en el ataque sexual contra un niño, niña o adolescente, por parte de una persona ajena al grupo familiar.

2.3.1. Abuso sexual intrafamiliar

El abuso sexual intrafamiliar es aquel que es perpetrado contra niños, niñas y adolescentes por parte de un miembro de su familia, cuyo vínculo puede ser consanguíneo o no, entre ellos, se encuentran los padres, padrastros, hermanos, tíos y personas cercanas al grupo familiar.

Como es sabido, el abuso sexual en todas sus modalidades produce consecuencias severas en la víctima, sin embargo, el incesto paterno-filial, particularmente, es el caso de mayor gravedad por “las consecuencias devastadoras que provoca sobre todos los aspectos de la vida cotidiana, destruye tanto la subjetividad como la configuración familiar” (UNICEF, 2017). Acerca de esto, Muller (2015) nos dice que las consecuencias psicológicas para la víctima son mayores en los casos de incesto por el grado de victimización que produce el hecho de ser agredido sexualmente por quienes son los encargados de cuidar y proteger al niño (p. 25). Sumado a esto, como plantea Rosa Colombo (2019), “existen factores de riesgo que aumentan el valor traumático de los sucesos dado que se agrega la falta de redes vinculares, aislamiento, poca relación con el entorno, provocando dificultades en la comunicación”.

Asimismo, el abuso sexual intrafamiliar se destaca porque pocas veces es descubierto la primera vez que ocurre, es decir que pueden transcurrir meses o años hasta que es develado debido a “la coerción emocional y/o física que ejerce el abusador sobre la víctima (que) tiene como fin garantizar su silencio” (Intebi, 2008, p. 41). Se trata de un secreto que comparten tanto el agresor como la víctima, y que es sostenido por la víctima principalmente porque se encuentra bajo amenaza. Es decir, al niño se lo convence de que será culpable de la desintegración del grupo familiar si revela el secreto, entre otras amenazas (Intebi, 2008, p. 42).

También es frecuente que el secreto se mantenga a salvo dentro del grupo familiar una vez que es revelado por la víctima, es decir que no se denuncie el delito. Sobre esto, Intebi plantea que tal situación se debe a que, generalmente, se trata de:

Una figura significativa para todo el grupo familiar: puede ejercer alguna forma de autoridad; los integrantes de la familia pueden tener algún vínculo de dependencia con ellos (emocional, económico, laboral); y suelen existir mandatos y lealtades que

impiden que se tomen medidas protectoras con la rapidez necesaria (Intebi, 2012, p. 29).

Asimismo, como menciona Intebi (2012), suele ocurrir que cuando se devela el secreto la familia queda dividida entre quienes apoyan y protegen al niño víctima de abuso y quienes descreen sobre este hecho y deciden ubicarse del lado del agresor (p. 29). Esta situación de invalidación del relato del niño explica por qué muchas veces las víctimas de abuso sexual manifiestan dificultades para contar lo que les ocurre o se retractan una vez que decidieron hablar, debido a la falta de contención adecuada, entre otros factores (Rozanski, 2003, p. 169-170).

Acerca de este tema, UNICEF (2017) revela datos estadísticos de estudios realizados en América Latina y el Caribe, los cuales muestran que:

Entre el 70% y el 80% de las víctimas de abuso sexual son niñas, que en la mitad de los casos los agresores viven con las víctimas y en tres cuartas partes son familiares directos. En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Generalmente, quienes cometen actos de abuso sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física (UNICEF, 2017).

Asimismo, María Guillermina Zacarías (s.f.), perito oficial del Ministerio Público de la Defensa en Buenos Aires, realizó una sistematización de datos cuantificando las entrevistas testimoniales videograbadas de las causas de abuso sexual en las que intervino, y muestra que de todas las causas analizadas, el 70,73% de los casos de abuso sexual son intrafamiliar, de los cuales el 34,15% fueron perpetrados por familiares directos, es decir padres, abuelos o hermanos; y el 48,78% de las veces estos abusos se repitieron en el tiempo.

Estas cifras que resultan alarmantes y provocan gran preocupación, muestran que los niños, las niñas y los adolescentes se encuentran en peligro incluso en sus propios

hogares, ya que es frecuente que el abuso sexual se dé en condiciones de familiaridad (Muller, 2015, p. 94).

2.4. Consecuencias del abuso sexual en la infancia

Sobre las consecuencias del abuso sexual en las víctimas, Garaventa (2005) plantea que el abuso sexual en todas sus formas, provoca en la víctima daño psicológico severo y desestructuración psíquica. Y dependerá, de la forma en que reaccione el niño su reestructuración psíquica. También agrega que “si el niño cree haber experimentado placer, o haber sido partícipe activo del abuso, la sensación de culpa potenciará infinitamente el sufrimiento” (p.110).

Por otro lado, Rosa Colombo (2019) realiza una diferenciación entre el maltrato intrafamiliar y el maltrato extrafamiliar para un adecuado abordaje en la evaluación psicológica. De esta manera, describe al **maltrato intrafamiliar crónico** como aquel fenómeno que “se produce dentro del ámbito familiar, se sostiene en el tiempo y el perpetrador es alguien de confianza para el niño o el que se ocupa de su cuidado” (Colombo, 2019). A diferencia del **maltrato extrafamiliar**, que “se produce fuera del ámbito familiar, es perpetrado por un desconocido y por lo tanto suele ser ocasional” (Colombo, 2019). La diferencia entre estas dos formas de maltrato se ve reflejada también en los modos diferentes en que los efectos traumáticos serán tramitados (Colombo, 2019). Es decir, que las consecuencias del maltrato en el niño, a nivel psíquico, no serán las mismas si se trata de un maltrato intrafamiliar que si se trata de una situación de maltrato extrafamiliar.

El maltrato intrafamiliar se caracteriza por provocar en la víctima **daño psíquico**, “el cual se expresa a través de trastornos en el área cognitiva, emocional, social, comportamental y física” (Colombo, 2019). Mientras que el maltrato extrafamiliar “produce **trauma psíquico** y su sintomatología está asociada al estrés postraumático” (Colombo, 2019). El maltrato en la infancia, en sus distintas modalidades, como menciona Colombo (2019), no sólo produce daño y vulnerabilidad en el niño, sino que además trae aparejada la inhibición en su armónico desarrollo evolutivo. Toda vivencia de maltrato o

abuso produce un impacto en la psiquis de la víctima y constituye un “suceso que desborda el aparato psíquico y que no permite instrumentar recursos o mecanismos que hagan frente a tal situación” (Colombo, 2019).

Particularmente, en los casos de maltrato o abuso sexual intrafamiliar, que son perpetrados por figuras cercanas al niño o responsables de su cuidado, el daño provocado es mayor porque son sucesos que ubican al niño en un estado de extrema vulnerabilidad, ya que “el adulto (...), del cual el niño depende física y emocionalmente, lo coloca en un lugar de objeto ponderando sus necesidades en detrimento de las del infante” (Colombo, 2019). Es decir que quienes deben proteger y brindar cuidados al niño para que su crecimiento sea sano y armónico, son quienes vulneran sus derechos y abusan de él, dejándolo en un lugar desfavorable y de desprotección. Esta situación provoca sentimientos ambivalentes en el niño y confusión. Y cuando estas situaciones de abuso son crónicas, es decir que se repiten más de una vez, activa en el niño mecanismos defensivos sobreadaptativos para sobrevivir, que perturban su adecuado desarrollo y afectan su comportamiento (Colombo, R., 2019).

2.4.1 Trastornos psicológicos

Una de las consecuencias del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, como menciona Rozanski (2003), especialmente cuando estos son prolongados, es que aparecen trastornos psicológicos, tales “como la acomodación o los trastornos disociativos que con frecuencia impiden la comunicación. En estos casos, la confusión que vive la niña es de tal magnitud que no está en condiciones de hacer saber lo que está sucediendo” (p. 87).

La **acomodación** constituye un fenómeno por medio del cual el niño que es víctima de abuso, aprende a “acomodarse a la realidad del abuso sexual continuado afrontando el desafío de adecuarse a los requerimientos sexuales intrusivos” al mismo tiempo que “toma conciencia de la traición y de haberse convertido en un mero objeto para una persona que, en los casos de abusos intrafamiliares, suele estar idealizada como figura protectora, altruista y afectuosa” (Intebi, 2011, p. 34).

La **disociación** es un mecanismo defensivo que suele activarse en situaciones sumamente traumáticas (como es el caso del maltrato infantil y el abuso sexual) con la finalidad de lograr la adaptación de una forma aparentemente normal para sobrevivir a la

vivencia traumática. Aparentemente, la disociación resulta benéfica para la víctima, ya que sirve como mecanismo de defensa para sobrevivir, sin embargo, tiene sus desventajas. El problema ocurre cuando este mecanismo se emplea no sólo para protegerse de situaciones de riesgos, sino ante cualquier situación o circunstancia que implique conflicto o angustia, lo cual se asocia a una consecuencia de la cronicidad de hechos de abuso (Rozanski, 2003, p. 68).

Muller (2015) plantea que la disociación trae aparejada la pérdida, total o parcial, de los recuerdos de las vivencias traumáticas, o bien la conservación de algunos fragmentos perceptuales pero separados del afecto doloroso, lo cual se traduce en una mala integración de los hechos traumáticos al psiquismo, perdiendo éstos su importancia (p. 32).

Además, Muller (2015) agrega la siguiente explicación que permite comprender de forma clara cómo se manifiesta la disociación en un niño que ha sufrido abuso sexual intrafamiliar, especialmente en los casos donde el abusador es el progenitor:

Este es un mecanismo que permite la supervivencia frente a eventos sumamente dolorosos (no solo sexuales) y es el que produce serias escisiones en la personalidad. Escisiones que llevan a postular que así como existe un padre de día (que protege y cumple con la función paterna) y un padre de noche (que lastima y transgrede), existe un niño/a de día (que lleva una vida aparentemente normal) y otro/a niño/a de noche (que se despersonaliza frente al abuso) (p. 32).

Este mecanismo puede sostenerse durante toda la vida, con consecuencias severas en la personalidad del sujeto, ya que empobrece y bloquea sus potencialidades, afectando su adecuado desenvolvimiento emocional, social, educacional, laboral y familiar, entre otras consecuencias (Muller, 2015, p. 32).

Capítulo 3: Marco legal vinculado a la protección contra el abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes

En primer lugar podemos mencionar la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que fue promulgada en 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada en Argentina el mismo año, pero cobró rango constitucional en 1994. Dicho documento representó un gran avance en la protección de la niñez y la adolescencia, ya que reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derecho y sus principios fundamentales son el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación infantil y la no discriminación.

Tal como se establece en la **Declaración de los Derechos del Niño**, la Convención afirma que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1990).

Con respecto a la problemática del abuso sexual en la infancia y adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño habla específicamente del tema en los artículos 19, 34, 35 y 36. En ellos reconoce la responsabilidad de los estados de adoptar medidas apropiadas que protejan a los niños y adolescentes de “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

En el año 2005, en Argentina se sanciona la **Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, la cual aporta el marco local a la Convención de los Derechos del Niño (UNICEF, 2017).

Por su parte, el **Código Penal Argentino** establece penas privativas de libertad contra quienes cometen delitos sexuales contra niños, esto incluye la corrupción de menores, la comercialización de pornografía infantil y la trata y explotación sexual contra NNyA (UNICEF, 2017).

En el artículo 119, el Código Penal establece las diferentes formas de abuso sexual y la pena correspondiente a cada una de ellas. En este sentido, el abuso sexual se clasifica en (UNICEF, 2017):

- *Abuso sexual simple*: incluye el sometimiento de niños y adolescentes a contactos sexuales, tocamientos o manoseos en zonas íntimas con fines sexuales, producido sin su consentimiento o en situaciones en las que no puede darse el consentimiento debido a que el abuso fue realizado mediante violencia, amenaza, abuso de poder o fue realizado contra un niño menor de 13 años. En este último caso, el delito se configura sin necesidad de que el niño haya sido sometido en contra de su voluntad o abusando de una situación de poder.
- *Abuso sexual gravemente ultrajante*: incluye situaciones de abuso sexual contra NNyA que se reiteran en el tiempo, o que resultan especialmente graves por circunstancias específicas, por el tiempo, el modo, el lugar o el medio empleado, entre otros factores que resultan humillantes o denigrantes para el niño.
- *Abuso sexual agravado por el acceso carnal*: se refiere a los abusos sexuales con penetración por cualquier vía, ya sea vaginal, anal o bucal.

A su vez, estas tres formas de abuso sexual pueden agravarse en los siguientes casos que menciona el Código Penal: cuando producen un daño grave a la salud física o mental de la víctima; cuando es cometido por familiares o personas a cargo del cuidado o la educación del niño; cuando haya existido el peligro de contagio de una enfermedad de transmisión sexual grave; cuando es cometido por dos o más personas o con armas; cuando es cometido por personal de las fuerzas policiales o de seguridad, en el ejercicio de sus funciones; y cuando es cometido aprovechando la situación de convivencia con el niño.

También, con la reforma del Código Penal desaparece la figura del estupro y se protege a los menores de 16 años, penando a quien cometa alguno de los abusos mencionados anteriormente, aprovechándose de su inmadurez sexual, aun cuando se produzca con consentimiento (UNICEF, 2017).

Otra incorporación importante al Código Penal es la que se produce a partir de la **Ley 26.904**, que hace referencia específicamente al *Grooming*, es decir al “contacto que establece un adulto con un niño/a a través de internet con fines sexuales” (UNICEF, 2017).

Por otro lado, la **Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres**, sancionada en el año 2009, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, contempla las violencias contra NNyA y se articula con la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los NNyA (UNICEF, 2017). Juntas, estas leyes forman un marco normativo que busca crear un entorno seguro y justo, donde tanto las mujeres como los NNyA puedan vivir libres de violencia y discriminación. Además, fomentan la capacitación de los profesionales involucrados en la atención de estas problemáticas, promoviendo un enfoque multidisciplinario y la colaboración entre diferentes organismos y sectores de la sociedad.

Otras leyes vinculadas a la protección de la infancia y la adolescencia contra el abuso sexual son la **Ley 25.673** que crea el **Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable** y constituye un instrumento de prevención de la violencia sexual y de contención. También la **Ley de Educación Nacional N° 26.206**, sancionada en el año 2006, que manifiesta la participación de las autoridades educativas en la protección integral de los derechos de los NNyA que se encuentren bajo su responsabilidad. Además, inhabilita para el ejercicio de la docencia a los condenados por delitos contra la integridad sexual. Y la **Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas**, que establece los derechos de las víctimas, especialmente de los niños y niñas (UNICEF, 2017).

Una ley fundamental en el abordaje de los casos de abuso sexual es la **Ley 25.852**, promulgada en el año 2004, que establece que las víctimas que deban testificar y no hayan cumplido los 16 años de edad “sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes” (Ley 25.852, 2004). Esto rige también para aquellas personas que hayan cumplido 16 años y sean menores de 18 y, de acuerdo al dictamen de un especialista, no se encuentren en condiciones psicofísicas para comparecer ante los estrados. Asimismo, establece que este acto debe ser llevado a cabo “en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor” (Ley 25.852, 2004), esto es en Cámara Gesell o en Circuito Cerrado de Televisión, donde la testificación queda grabada con imagen y sonido

de manera que “pueda ser luego utilizado durante las distintas etapas del proceso y así evitar la revictimización” (UNICEF, 2013).

Finalmente, es importante destacar que a partir de la sanción de las **leyes 26.705 y 27.206**, sancionadas en 2011 y 2015 respectivamente, queda suspendida la prescripción de la acción penal en los casos de delitos contra la integridad sexual cometidos contra personas menores de edad. Por lo tanto:

La prescripción ya no es un límite para que las personas que fueron víctimas de delitos sexuales cuando eran menores de edad puedan acceder a la justicia. Los niños, niñas y adolescentes, cuando adquieren la mayoría de edad, pueden denunciar el delito sexual del que fueron víctimas sin importar el tiempo transcurrido desde que fue cometido el hecho. Los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes no prescriben (UNICEF, 2017).

Capítulo 4: Proceso de asistencia e investigación penal en casos de NNyA víctimas de abuso sexual

De acuerdo a lo establecido por UNICEF (2013) en su documento *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos*, “el proceso de abordaje de NNyA víctimas o testigos requiere del trabajo coordinado, articulado e interdisciplinario de distintos organismos y profesionales de diversas disciplinas”. Es por eso que establece lineamientos específicos que apuntan a garantizar un abordaje integral que los proteja contra toda forma de revictimización y favorezca la obtención de pruebas válidas y confiables durante el proceso judicial, asegurando que su paso por la justicia no agrave su malestar y contribuya a reparar algo del daño vivido, además de buscar justicia (UNICEF, 2013).

4.1. Develamiento o denuncia del hecho

La primera etapa del proceso judicial empieza una vez que el hecho de abuso sexual es develado o denunciado. Dicha denuncia puede ser realizada por el NNyA, o por algún miembro de su familia u otro adulto cercano al niño, ante la justicia o un organismo de protección. A partir de la comunicación o denuncia del abuso, es la justicia quien debe intervenir inmediatamente y, simultáneamente, brindar asistencia a la víctima. Cabe destacar que la asistencia debe ser brindada por un profesional de la salud mental y “se dirige específicamente a brindar a la NNyA una contención psicológica y emocional inmediata, así como a asegurar su seguridad psíquica y física mediante una evaluación del riesgo” (UNICEF, 2013).

Posteriormente, se procede a planificar y ejecutar la investigación, lo cual implica recolectar evidencia física y citar otras víctimas o testigos. También se decide “sobre la necesidad y pertinencia de que la NNyA víctima sea examinada física, psicológica y psiquiátricamente y que se le tome declaración testimonial y, para cada caso, el momento adecuado para hacerlo” (UNICEF, 2013).

4.2. Declaración testimonial

Debido a que los delitos sexuales contra NNyA suelen ocurrir en ámbitos ocultos, es decir que no es frecuente que existan testigos u otras evidencias más que el testimonio de la víctima, es sumamente importante que quienes intervienen en la causa trabajen de forma coordinada para garantizar un relato del NNyA que sea preciso, completo, de calidad y confiable sobre los hechos denunciados, y evitar la reiteración de la entrevista (UNICEF, 2013).

En general, el sistema que más se utiliza para la declaración testimonial es la cámara Gesell, que consiste en “dos salas contiguas separadas por un vidrio a través del cual las partes pueden observar en simultáneo las alternativas de la entrevista sin interferir” (UNICEF, 2013). Sin embargo, actualmente en Argentina se implementa más el sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) por su conveniencia ya que presenta las siguientes ventajas (UNICEF, 2013):

- La instalación es económica y sencilla.
- Hay mayor aislación de sonido.
- Incluye equipo de videgrabación y micrófonos conectados a una televisión en la sala de observación. Es por esto que las salas no necesariamente deben ser contiguas y así se evita también reducir la posibilidad de que la víctima se encuentre con el imputado y sus familiares o abogado al entrar o salir de la sala.
- Al no haber un vidrio espejado, el acondicionamiento de la sala es menos intimidante para la víctima.

La entrevista de declaración testimonial se realiza en dos etapas (UNICEF, 2013):

- *Entrevista preliminar:* en primer lugar, se realiza un encuentro preliminar con la víctima y con quienes lo acompañan a declarar. Este encuentro tiene como objetivo brindar al NNyA información acerca de las características del procedimiento, acorde a su grado de madurez y entendimiento; también es un espacio para la construcción del *rapport*, es decir para generar un espacio

en el que pueda sentirse cómodo y de confianza al momento de declarar. Asimismo, el psicólogo deberá evaluar las características de la víctima y su estado emocional, para poder determinar si es conveniente o no que preste declaración en ese momento.

- *Entrevista de declaración testimonial:* una vez que se ha determinado que la víctima se encuentra en condiciones de declarar, se procede a planificar la entrevista de declaración testimonial que se realizará en conjunto con todas las partes. En esta entrevista, la víctima relata los hechos de la manera en que pueda comunicarlo y de la forma en que lo recuerde. Se pueden utilizar ciertas herramientas que completen el relato, tales como los muñecos anatómicos correctos y dibujos anatómicos, para fines demostrativos.

4.3. Abordaje y seguimiento

Después de la denuncia inicial o el develamiento del hecho, el procedimiento contempla la coordinación de los organismos estatales y privados y el Poder Judicial para llevar a cabo las medidas protectoras y tratamientos necesarios para el NNyA y su familia. Esto incluye el asesoramiento legal de la víctima y su familia, la adopción de medidas de protección integral acorde al caso, brindar acceso a tratamientos psicológico y médico, ofrecer asistencia socioeconómica cuando resulte necesario y realizar el seguimiento del contexto familiar y escolar en el que se desarrolla la víctima (UNICEF, 2013).

4.4. Juicio oral

Durante el juicio, es preciso evitar que la víctima intervenga nuevamente para reproducir su testimonio, a fin de evitar su revictimización y protegerla. Se utiliza la videgrabación de la entrevista testimonial que se realizó durante la investigación como medio de prueba, la cual se proyecta en el juicio. Esto, a su vez, evita que el NNyA se retracte en su declaración, o que su relato sufra distorsiones o contaminación, ya que muchas veces el juicio tiene lugar años después de la realización de la denuncia, por lo cual la calidad del recuerdo puede verse alterada por el transcurso del tiempo o la exposición del NNyA a presiones o amenazas (UNICEF, 2013).

Marco institucional

Características de la Institución

El Cuerpo de Investigaciones Fiscales de Salta (CIF) se creó en mayo del año 2010 por la Resolución N° 133/10 de la Procuración General de la Provincia, ante la necesidad del Ministerio Público Fiscal de contar con un cuerpo técnico-científico, es decir, con recursos criminalísticos propios que contribuyan con las investigaciones de las fiscalías del fuero penal. Dicha resolución enuncia la actividad fundamental del CIF, la cual consiste en “la recolección de datos que permitan tomar decisiones acerca de la conveniencia de llevar a juicio o desestimar una situación presuntamente delictiva” (Resolución N° 133/10, 2010).

El CIF es un organismo que depende jerárquicamente de la Procuración General e integra la estructura del Ministerio Público Fiscal. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales está integrado por profesionales, auxiliares y gabinetes en áreas vinculadas a la investigación de delitos. Todos ellos colaboran de manera coordinada de los procedimientos y organizan, preparan y depuran la evidencia con los fiscales, en primer lugar para la acusación formal y después, para el juicio (Resolución N° 133/10, 2010).

Misión

Conforme a lo establecido por la página web oficial del Ministerio Público fiscal, el CIF:

Tiene como misión asistir a los Fiscales para que puedan actuar ante los Jueces reclamando una decisión basada en la verdad, al desarrollar su actividad con un criterio de objetividad establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia y a través de un trabajo multidisciplinario de investigación técnica, científica, criminalística y operativa (2021).

Estructura interna del CIF

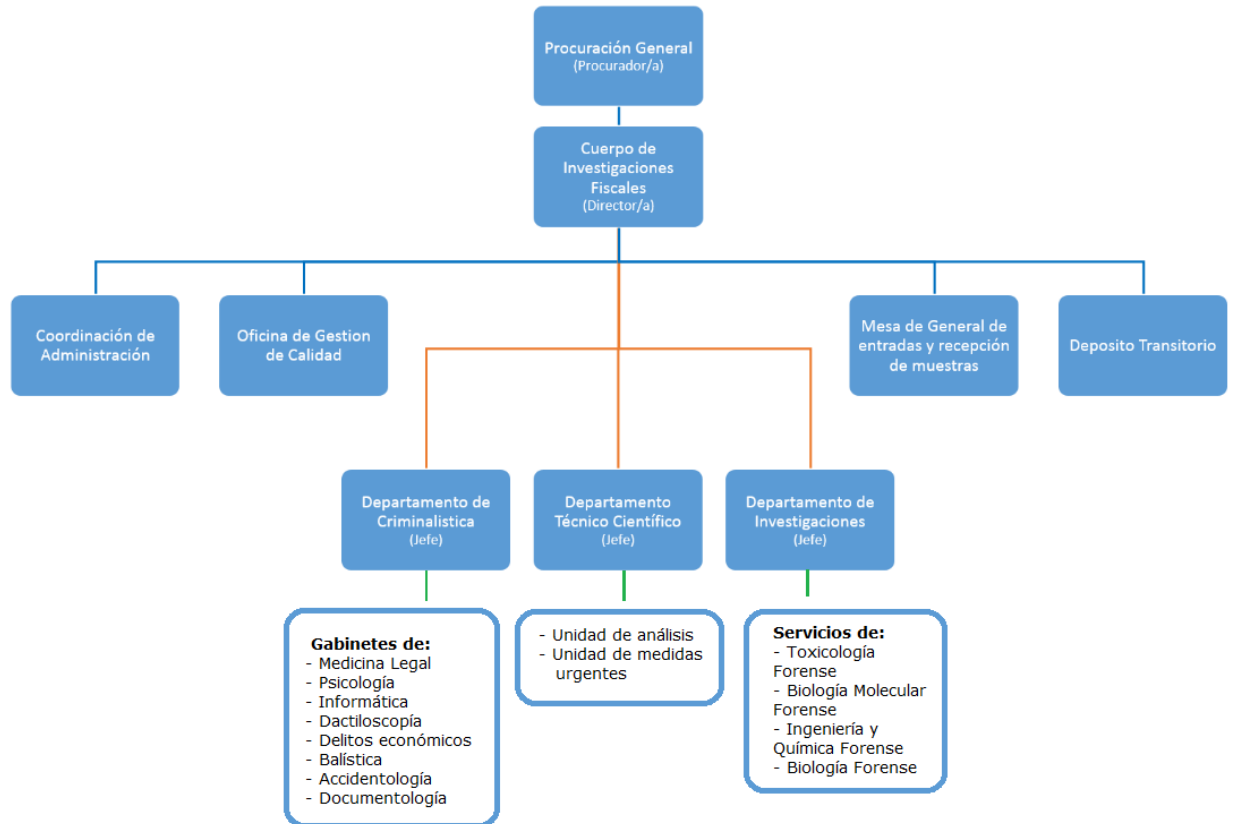
La dirección del CIF, actualmente, está a cargo de la Fiscal Gabriela Buabse, desde noviembre del 2021, quien tiene tareas administrativas y coordina la estructura de la institución. Asimismo, elabora o requiere los proyectos de protocolos de actuación, que eleva posteriormente a la Procuración General para que sean aprobados (Resolución N° 133/10, 2010).

Conforme a la Ley Orgánica del Cuerpo de Investigaciones Fiscales N° 7.665 (2011), el CIF se divide internamente en tres departamentos:

- *Departamento de investigaciones*: tiene la tarea de recabar información de forma eficiente para esclarecer hechos delictivos en las causas en las que se requiere su actuación. También realizan las entrevistas a los testigos, recolectan información para determinar si es conveniente adoptar medidas de protección para las víctimas y testigos, y velan por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales acerca de los derechos y garantías de personas imputadas y toda persona involucrada en la investigación.
- *Departamento Técnico-Científico*: lo integran profesionales científicos de diferentes orientaciones, quienes deben realizar estudios e investigaciones técnico-científicas y emitir los informes técnicos correspondientes.
- *Departamento de Criminalística*: integrado por profesionales idóneos para la recolección y evaluación de rastros de actividades delictivas. Este departamento está compuesto por dos gabinetes:
 - *Gabinete Criminalístico técnico*: incluye las especialidades de dactiloscopia, documentología, balística, accidentología, informática y delitos económicos.
 - *Gabinete Criminalístico de Ciencias Médicas*: integrado por profesionales de medicina legal, odontología legal y forense y psicología.

Organigrama

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Sector institucional donde se realizó la pasantía

El sector en el que se desarrolló la pasantía académica fue en el Gabinete de Psicología, que forma parte del Gabinete Criminalístico de Ciencias Médicas del Departamento de Criminalística. Este Gabinete se encuentra ubicado en el edificio de la Ciudad Judicial de Salta, en la avenida República de Bolivia 4671.

Rol de la pasante

La pasante desarrolló tareas y actividades que estuvieron orientadas a cumplir los objetivos propuestos, vinculados al aprendizaje a través de la práctica sobre la labor del psicólogo jurídico-forense en el CIF. El desarrollo de actividades y el desplazamiento de la

pasante en la institución, se realizó bajo la supervisión y el acompañamiento de la Psic. Florencia Aragone, psicóloga miembro del Gabinete de Psicología del CIF.

Al inicio, el rol de la pasante fue de observadora de las actividades que desempeña la tutora, con la finalidad de adentrarse en el trabajo del psicólogo de la institución y aprender sobre los procedimientos que se llevan a cabo en las investigaciones de delitos sexuales contra NNyA y la manera de intervenir en cada caso particular. Para tal fin, la pasante observó la toma de declaración testimonial en CCTV, pericias psicológicas y redacción de informes. Fueron objeto de observación también las características de personalidad de las personas evaluadas y entrevistadas, sus comportamientos, el desempeño en la evaluación y los indicadores de las técnicas de evaluación.

Metodología

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la pasantía académica implicó una incorporación gradual en el trabajo desarrollado por la Psic. Florencia Aragone del Gabinete de Psicología del CIF. Se concurrió a la institución 75 días en total, de lunes a viernes, durante 4 (cuatro) horas diarias.

Actividades y tareas desarrolladas

La pasante realizó las siguientes actividades y tareas, bajo la supervisión de la directora:

- Conocer las instalaciones de la institución y los profesionales del Gabinete de Psicología.
- Para cumplir con los objetivos de identificar y describir las funciones que desempeña el psicólogo del CIF en los casos de abuso sexual intrafamiliar contra NNyA, se participó como observadora en las intervenciones de la psicóloga en las entrevistas preliminares en CCTV, la toma de declaración testimonial en CCTV, las entrevistas y toma de batería diagnóstica en el examen pericial. Estas entrevistas incluyeron las que se realizan a los NNyA, presuntas víctimas de delitos sexuales, y a sus padres o tutores a cargo.
- Se analizaron los indicadores de las técnicas de evaluación empleadas y de las entrevistas observadas, se realizó la lectura de los puntos de pericia, de informes psicológicos y de bibliografía relacionada al tema de la pasantía, con el objetivo de que la pasante aprenda a intervenir adecuadamente en estos casos y a identificar los indicadores de abuso sexual en NNyA.
- Se confeccionaron informes periciales de los casos observados a modo de práctica, con fines exclusivamente académicos y formativos, los cuales fueron corregidos y supervisados por la directora de tesis. Estos informes no fueron utilizados en procesos judiciales ni presentados como material pericial oficial por la profesional interviniente.

Instrumentos y materiales

A lo largo de la pasantía académica, se emplearon los siguientes instrumentos para el cumplimiento de los objetivos propuestos:

- *Observación cualitativa*: “implica adentrarnos profundamente en situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente. Estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones” (Sampieri, 2014, p. 399). En la pasantía, la observación fue el principal instrumento empleado, especialmente al inicio para la inmersión en la intervención del psicólogo en la institución en los casos de abuso sexual intrafamiliar contra NNyA. Se observaron las entrevistas en CCTV, en la pericia, el material de las técnicas de evaluación, los indicadores y las características de personalidad de las personas evaluadas.
- *Entrevista psicológica semidirigida*: Battafarano y Baratta (2006) describen la entrevista psicológica en el área pericial como una entrevista semidirigida, que se caracteriza por ser obligatoria para el entrevistado, es decir que no hay demanda espontánea de su parte, y tampoco tiene la posibilidad de elegir al profesional que lo evalúe. Asimismo, en este tipo de entrevistas no se realizan señalamientos sino intervenciones que están orientadas a “esclarecer puntos oscuros, o hechos que el entrevistado no menciona durante la misma” (Celener, et al., 2006, p. 185). Este tipo de entrevistas es la que emplean los psicólogos de la institución en la evaluación pericial y la toma de declaración en CCTV.
- *Técnicas psicométricas*: Según Martina Casullo (1991) “son un tipo de técnicas que se utilizan en las tareas de evaluación y diagnóstico psicológico”. Este tipo de técnicas supone “una situación estandarizada y la posibilidad de estimar diferencias individuales en relación con datos estadísticos que conforman los valores normativos” (Casullo, M., 1991, p. 16).
- *Técnicas proyectivas*: son un tipo de técnicas de evaluación psicológica que permiten:

“captar la personalidad del individuo e inducirlo a revelar su manera particular de organizar la experiencia, ofreciéndole un campo (...)”

poco estructurado (...) a fin de que pueda proyecta sobre ese campo maleable, su manera de ver la vida, el sentido que tiene para él, sus valores, sus estructuras y sobre todo sus sentimientos” (Frank, 1939, como se citó en Celener, 1997, p. 111).

- *Anotaciones de campo*: consiste en “llevar registros y elaborar anotaciones durante los eventos o sucesos vinculados con el planteamiento (...) o efectuarlo lo más pronto posible después de los hechos” (Sampieri, 2014, p. 370). A lo largo de la pasantía se registró manualmente la información observada durante la intervención de la psicóloga de la institución, esto incluyó las observaciones de las entrevistas en CCTV, en la pericia y las observaciones del material de las técnicas de evaluación y características de personalidad de las personas evaluadas.

Los materiales que se requirieron para la pasantía fueron: un cuaderno de anotación, lapiceras, los protocolos correspondientes a cada actividad desarrollada por el psicólogo, los cuales fueron facilitados por la institución, al igual que los materiales de evaluación, como son los elementos para la toma de tests.

Informe de pasantía

Desarrollo de la práctica

La pasantía académica se desarrolló en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF) de Salta, desde el 20 de enero hasta el 14 de mayo de 2025. La asistencia fue de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00, exceptuando los días feriados. Esta experiencia permitió una inmersión supervisada en el quehacer pericial del psicólogo forense en el contexto judicial penal, con especial énfasis en casos de abuso sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes.

Durante la pasantía, la alumna estuvo acompañada por la directora de tesis, la Psic. Florencia Aragone, y, en ocasiones, por otras profesionales del gabinete de psicología del CIF. Esta experiencia permitió observar diversos estilos de abordaje y enfoques en el trabajo pericial, enriqueciendo la formación profesional.

Durante este período, fue posible observar la intervención de las psicólogas forenses en distintas instancias del proceso judicial, tales como pericias psicológicas, declaraciones en Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y evaluaciones victimológicas.

Para presenciar las declaraciones en CCTV como observadora no participante, fue necesario solicitar autorización a las fiscalías intervinientes. En el caso de las pericias psicológicas, se requirió el consentimiento verbal de la persona entrevistada y, cuando se trataba de menores de edad, también de sus acompañantes. No fue posible participar en aquellas pericias en las intervienen peritos de parte. En las evaluaciones victimológicas, se siguió el mismo protocolo, solicitando siempre el consentimiento de la persona evaluada.

A lo largo de la pasantía, se registraron las observaciones de la práctica en una bitácora de campo, que permitió realizar un análisis posterior de los casos presenciados. En total, se participó como observadora en nueve pericias psicológicas, quince CCTV y tres victimológicos.

Además de la observación de las intervenciones, la pasante llevó a cabo la lectura de bibliografía especializada sobre la labor del psicólogo en el ámbito forense y sobre la intervención específica en casos de abuso sexual.

Luego de haber presenciado las pericias psicológicas completas, se realizó el análisis e interpretación de las entrevistas y pruebas psicológicas administradas, elaborando informes de los casos observados a modo de práctica. Estos informes fueron revisados y supervisados por la profesional a cargo, permitiendo un aprendizaje práctico sobre la redacción y fundamentación de conclusiones periciales.

Función del Psicólogo en el CIF

El Gabinete de Psicología del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF) cuenta con equipo de 14 psicólogos que se desempeñan como peritos oficiales. Actualmente, 13 profesionales trabajan en la sede central de Salta Capital y un psicólogo en la sede ubicada en el interior de la provincia, en Joaquín V. González.

La intervención del psicólogo forense del CIF tiene lugar a partir del pedido solicitado por las fiscalías, con el objetivo de contribuir a la investigación penal mediante la producción de pruebas periciales. Su participación es fundamental tanto en la etapa de investigación como en instancias posteriores, como el juicio oral, cuando se requiere su testimonio como perito. Las fiscalías pueden solicitar también que el perito oficial tome declaraciones en CCTV, realice evaluaciones victimológicas, brinde contención a quienes lo requieran y asista a juicios a prestar declaración de las prácticas e informes realizados.

Las solicitudes de intervención se realizan a través del sistema interno denominado “CIFSAL”, que es una plataforma virtual mediante la cual las fiscalías formulan los pedidos, se realiza la asignación de casos, se otorgan turnos y se elevan los informes psicológicos correspondientes, entre otras funciones.

En cuanto a la organización interna del gabinete, las profesionales acuerdan mensualmente los días destinados a la cobertura de actividades específicas como la toma de declaraciones en CCTV, la contención emocional, condiciones para declarar en fiscalía, entre otras. Las pericias psicológicas, por su parte, son distribuidas de forma equitativa entre las integrantes del equipo conforme ingresan las solicitudes.

Cada intervención culmina con la elaboración de un informe, el cual debe reflejar las actuaciones realizadas, los instrumentos aplicados, la descripción o análisis del caso y

las conclusiones obtenidas. Las características del informe variará de acuerdo a la intervención realizada.

Durante la práctica se pudo observar un sólido trabajo colaborativo, especialmente en los espacios de supervisión de casos. Estos encuentros permiten a las profesionales compartir miradas, debatir criterios técnicos y fortalecer la calidad del trabajo pericial a través del intercambio entre colegas.

Intervención del Psicólogo en el CIF en los Casos de Abuso Sexual contra NNA

Los casos de abuso sexual contra NNA son abordados por las fiscalías especializadas agrupadas bajo la Unidad de Delitos Contra la Integridad Sexual (UDIS), conformadas actualmente por cuatro unidades: UDIS 1, UDIS 2, UDIS 3 Y UDIS 4. Cada una de ellas está integrada por un fiscal, dos auxiliares fiscales, sumariantes, empleados administrativos y un trabajador social.

Ante denuncias de delitos sexuales, las UDIS pueden solicitar al Gabinete de Psicología del CIF la realización de distintas intervenciones. A continuación, se expondrá el trabajo que realizan las psicólogas del Gabinete en CCTV y en las pericias, particularmente en los casos de abuso sexual contra NNA.

Declaración testimonial en CCTV

En los casos de delitos sexuales contra NNA, conforme a la Ley 25.852 (2004), las víctimas y testigos menores de 16 años de edad, para prestar declaración testimonial son entrevistados por psicólogos especialistas en niños y/o adolescentes, es decir, no son interrogados de manera directa por el tribunal o las partes. También pueden declarar en CCTV aquellas personas mayores de 16 años que no reúnan las condiciones psicofísicas para testificar en fiscalías.

La declaración testimonial sobre los hechos denunciados se lleva a cabo en un espacio acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del sujeto. Esto puede realizarse en Cámara Gesell o en Circuito Cerrado de Televisión. En el Cuerpo de Investigaciones Fiscales de Salta, se hace uso del CCTV para las declaraciones

tanto de víctimas como de testigos en los casos de abuso sexual contra NNyA. El Ministerio Público cuenta con dos salas de CCTV que se encuentran a disposición de las fiscalías y los turnos se distribuyen entre ellas de manera organizada.

Las salas de CCTV del CIF se caracterizan por ser espacios con una ambientación neutra, con aislación de ruidos externos y equipados con cámaras y micrófonos que permiten la videograbación de las declaraciones y la transmisión en tiempo real en la sala contigua. El espacio de CCTV cuenta con una mesa-escritorio, sillas, sillón, mesa y sillas pequeñas para niños, caja con muñecos anatómicos, hojas blancas y lápices de colores. La sala contigua cuenta con dispositivos de grabación y transmisión de las imágenes y audios de lo que ocurre en la sala de CCTV. En esta sala pueden estar presentes fiscales, abogados defensores, asesores y, eventualmente, alumnos pasantes, observando la transmisión de la declaración. Las salas separadas están pensadas para evitar la revictimización que puede ocurrir mediante el encuentro del NNyA con los abogados y fiscales.

El objetivo principal de este procedimiento es obtener un testimonio lo más claro y completo posible, sin revictimizar a la persona declarante mediante reiteraciones innecesarias de la entrevista. Cabe aclarar que, las características de la declaración del NNyA, están sujetas a su edad, características de su lenguaje y nivel cognitivo, así como a su estado emocional.

El proceso de declaración en CCTV consta de dos instancias, las mismas se desarrollarán a continuación: primero, se realiza una entrevista preliminar y, posteriormente, la entrevista de declaración.

Entrevista preliminar de CCTV

La entrevista preliminar se lleva a cabo con el declarante y los padres o acompañantes, con el fin de brindar información del procedimiento, solicitar el consentimiento y evaluar si el NNyA reúne las condiciones para testificar. En esta instancia, el psicólogo debe identificar niveles de angustia o ansiedad que puedan interferir con el testimonio, evaluar las características del lenguaje y su ubicación temporo-espacial y asegurar que la persona comprenda el procedimiento. Asimismo, es fundamental que el declarante manifieste su voluntad de participar, en caso contrario, se procede a suspender la

declaración y se da aviso a la fiscalía correspondiente para que puedan expedir una nueva citación.

Generalmente, en las entrevistas preliminares es donde se determina si la persona reúne las condiciones para declarar. No obstante, puede suceder que durante la entrevista de declaración, aun cuando la persona haya manifestado previamente su voluntad de testificar y se haya evaluado que se encontraba en condiciones emocionales para hacerlo, surjan manifestaciones de malestar intenso que indiquen una descompensación emocional en curso. En estos casos, si el relato resulta altamente movilizante y genera un nivel de angustia que compromete la estabilidad psíquica del declarante, se considera necesario interrumpir la declaración y reprogramarla, priorizando siempre la protección emocional de la víctima. Esta decisión se comunica a la fiscalía interviniente para su correspondiente seguimiento.

Entrevista de declaración

La entrevista de declaración es llevada a cabo por el perito a solas con el NNyA. Durante la entrevista, las preguntas que se realicen en CCTV deben ser adecuadas a la etapa evolutiva y capacidad de comprensión del NNyA. Inicialmente, se utilizan preguntas abiertas para permitir un relato libre y espontáneo de los hechos. Si el NNyA comprende la situación, se le puede preguntar: *¿sabés por qué viniste hoy aquí? ¿me podés hablar de eso?*. En caso de que no conozca el motivo de su presencia, el psicólogo debe abordar el tema de manera indirecta. Por ejemplo, en situaciones de abuso sexual intrafamiliar, se puede comenzar preguntando sobre la estructura familiar, el vínculo con los familiares que mencione y la rutina diaria. Si el NNyA menciona al denunciado, se pueden indagar interacciones y situaciones en las que hayan estado a solas.

Cuando el NNyA no menciona hechos de abuso sexual de manera espontánea, una de las preguntas empleadas por las psicólogas del CIF es sobre la educación sexual integral (ESI) en las escuelas, el conocimiento de las partes del cuerpo y experiencias de incomodidad o contacto no consentido. En caso de que el NNyA, manifieste dificultades para nombrar partes íntimas del cuerpo, se pueden utilizar recursos como muñecos anatómicos para facilitar la comunicación.

Si el NNyA puede relatar sin dificultades los hechos vivenciados, las preguntas posteriores estarán orientadas a solicitar mayor precisión sobre aspectos relevantes que hayan sido expresados de manera confusa o que no hayan sido mencionados.

Cuando el NNyA describe hechos de abuso sexual, el psicólogo debe poder precisar en la entrevista la identidad del presunto autor, la frecuencia y continuidad de los hechos (hecho único o reiterado), el lugar, momento y circunstancias del abuso y la existencia de testigos presenciales o personas a quienes les hayan relatado el hecho. Asimismo, es fundamental indagar sobre la dinámica del abuso. Para ello, el psicólogo debe preguntar de manera cuidadosa qué ocurrió durante el hecho, qué partes del cuerpo del NNyA fueron involucradas y con qué partes del cuerpo o con qué objetos el agresor cometió el abuso. También, es importante identificar si hubo coerción, amenazas o manipulación emocional, así como la respuesta emocional y conductual del NNyA ante la situación.

Cuando el psicólogo considera que ha agotado las preguntas iniciales, se retira momentáneamente a la sala de observación para escuchar las preguntas que deseen agregar los fiscales y abogados. El profesional debe evaluar si estas preguntas son pertinentes y evitar aquellas que puedan vulnerar al NNyA, reformulándolas de ser necesario.

Con respecto a la validez de la declaración, en lo que concierne al psicólogo, éste debe estar preparado para formular preguntas de manera cuidadosa, sin condicionar las respuestas, y responder adecuadamente a diferentes situaciones para no invalidar la declaración. Un ejemplo observado durante la pasantía académica ilustra este punto:

En un caso de ciberdelito, una de las víctimas citadas a declarar en CCTV fue una niña de 4 años, hija del denunciado. Dado su desarrollo cognitivo, la menor no comprendía el motivo de su presencia en la entrevista, por lo que la psicóloga abordó la conversación de manera indirecta, explorando su rutina y el vínculo con su padre. En su relato espontáneo, la niña mencionó que visitaba a su padre en su casa y compartían actividades juntos y, de manera repentina, dijo que tenían un 'secreto', pero que no quería revelarlo. Ante esto, la psicóloga inicialmente intentó persuadirla para que lo contara, pero la niña insistió en no hacerlo y propuso que la profesional intentara adivinarlo. En esta instancia, la intervención utilizada fue

evitar entrar en ese juego, ya que cualquier afirmación o sugerencia por parte de la entrevistadora podría invalidar la declaración al inducir una respuesta en la niña.

Este caso resalta la importancia de evitar preguntas sugestivas o intervenciones que puedan influir en el testimonio del NNyA. En su lugar, el psicólogo debe propiciar un espacio seguro y utilizar técnicas adecuadas para facilitar un relato espontáneo.

Finalizada la declaración, el psicólogo suele retomar temas neutros de la vida cotidiana del entrevistado con el fin de reducir el impacto emocional de la experiencia.

Informe de CCTV

Luego del CCTV, el psicólogo elabora un informe fenomenológico en el que describe la actitud y predisposición del NNyA durante la entrevista, su nivel de desarrollo cognitivo, así como las características del relato y si hubo cambios emocionales significativos o no.

El informe de CCTV debe contener los siguientes datos: nombre y apellido (si es menor de edad sólo se colocan sus iniciales), edad, grupo familiar, escolaridad y fecha en que se realizó el CCTV. Sobre la entrevista preliminar, se debe colocar que tanto el declarante como la persona que lo acompaña recibieron información sobre el procedimiento del dispositivo de CCTV y se les solicitó su consentimiento.

Si la persona no se encuentra en condiciones de prestar la declaración por su estado emocional o dificultades asociadas a su desarrollo cognitivo y verbal, o bien manifiesta su voluntad de no querer hacerlo, se deberá colocar esto en el informe, acompañado de la descripción fenomenológica de su comportamiento y actitud observada en la entrevista preliminar.

Pericia psicológica en los casos de abuso sexual contra NNyA

La pericia psicológica en el CIF es realizada por los peritos oficiales del Gabinete de Psicología, a pedido de las fiscalías intervinientes. Se trata de una evaluación psicodiagnóstica cuyo objetivo es indagar diversas áreas de la personalidad del sujeto peritado, a fin de responder a los puntos de pericia encomendados por las fiscalías.

Generalmente, se procura que la profesional que intervino en el CCTV sea la misma que lleve a cabo la pericia psicológica.

La pericia puede ser llevada a cabo únicamente por el perito oficial, o bien en conjunto con un perito de parte. En este último caso, todas las entrevistas deben realizarse en presencia del perito designado, ya que su ausencia puede invalidar la pericia. La actuación conjunta debe quedar registrada en los protocolos de pericia, donde se incluyen los datos del perito de parte (nombre, DNI y matrícula), la modalidad de trabajo implementada, así como también el grado de conformidad con la práctica y las conclusiones (Marquevich, 2021). Los peritos tienen la posibilidad de realizar los informes de pericia de manera conjunta o separada, dependiendo del nivel de acuerdo en las conclusiones arribadas. Ambos profesionales planifican de manera estratégica la batería psicodiagnóstica. Quien dirige las entrevistas es el perito oficial, pero el perito de parte puede intervenir cuando considere necesario.

Generalmente, las pericias se desarrollan en dos o tres entrevistas, dependiendo de la evaluación planificada y el ritmo del trabajo con el peritado. En casos excepcionales - cuando se trata de personas que viven en el interior de la provincia- la pericia se realiza en una sola jornada, con un intervalo de descanso intermedio. Cuando se trata de niños pequeños o fuertemente afectados a nivel psicoemocional, se puede extender la cantidad de entrevistas.

Los puntos de pericia en los casos de abuso sexual contra NNyA incluyen aspectos relacionados con el estado psíquico, su estructura de personalidad, su funcionamiento intelectual, su capacidad para participar en el proceso judicial y la evaluación de una posible afectación psíquica. Las fiscalías suelen solicitar los siguientes puntos para evaluar a los peritados:

a). Antecedentes personales: breve relato de su historia familiar (como línea de tiempo narrada), de sucesos en la vida de las personas, marcando situaciones traumáticas que hayan dejado secuelas con consecuencias hasta la actualidad. Desempeño escolar, social, logros y fracasos. Dinámica vincular que establece en el ambiente familiar. Datos de interés: adaptación a la situación de entrevista;

capacidad para sostener la dinámica de las entrevistas periciales. Todo otro dato de interés a este nivel que pueda ser aportado a la causa.

b). Aspecto intelectual: atención, percepción, memoria, tipo de pensamiento. Relación y adaptación con la realidad. Relación con el medio social. Existencia de elementos confabulatorios, perseverativos, compulsivos, simulación, mendacidad y veracidad. Correspondencia entre maduración y desarrollo respecto a la edad cronológica; caso contrario, diferencia y edad mental; despliegue del juicio lógico y crítico. Existencia de afección en las capacidades mentales: cuáles; características de la afección y/o disminución; consecuencia en su vida.

c). Características de su personalidad. Formas de vinculación sociofamiliar. Mecanismos de defensa a los que apela. Tipo de afectividad y reacciones emocionales. Conductas racionales e impulsivas. Conceptos sexuales, juegos, sentimiento de protección de adultos responsables, imagen de pareja parental. Patologías. Daño psíquico: si hubiere sido afectado en su integridad psicológica, relacional, emocional, escolar. Si presenta trastorno por estrés postraumático. Todo otro dato de interés a este nivel que pueda ser aportado a la causa.

d). Aspectos especiales: madurez sexual: entendimiento de su esquema corporal; imagen del cuerpo; comprensión de los conceptos relacionados a la sexualidad y de la sexualidad en general; intelección de la funcionalidad genital y del acto sexual. Consentimiento: madurez mental, voluntad y libertad. Existencia o no de la percepción del peligro. Concepción de figura femenina y figura masculina. Posición frente a su femineidad; grado de madurez psicosexual y concepción del vínculo pareja o sexual; grado y modo de socialización con pares y con personas mayores. Todo otro dato de interés a este nivel que pueda ser aportado a la causa. (Puntos de pericia ofrecidos por la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual de Salta).

La entrevista utilizada en el contexto pericial es la entrevista semidirigida, con objetivos específicos: responder a los puntos de pericia solicitados por la fiscalía. Esta modalidad permite seguir una guía preestablecida, pero también habilita la indagación flexible de temas emergentes que resulten relevantes para el caso. Asimismo, se emplean

técnicas de evaluación psicológicas, proyectivas y psicométricas, seleccionadas en función de diversos factores: los objetivos de la evaluación, etapa evolutiva del peritado, características del lenguaje y maduración visomotora, nivel de escolaridad, entre otros.

Con respecto a la entrevista inicial, en los casos de NNyA peritados, al ser menores de edad, concurren acompañados de un adulto, que puede ser uno de sus padres, otro familiar o, en casos de institucionalización, el referente de la institución a cargo.

En el primer encuentro, se realiza una entrevista al adulto acompañante, previa solicitud de los datos personales tanto de él como del niño, el consentimiento informado y se brinda información detallada sobre el procedimiento. Se aclara que la pericia tiene como finalidad realizar una evaluación de la personalidad del peritado para el proceso judicial y, por lo tanto, no se volverá a indagar sobre los hechos denunciados, ya que estos fueron abordados anteriormente durante la declaración en CCTV. Esta aclaración es importante realizarla ya que las temáticas relacionadas con la denuncia tienden a aumentar la ansiedad de las personas entrevistadas y a dificultar el trabajo.

Luego de la explicación, se solicita el consentimiento informado, que es firmado por el adulto responsable en caso de NNyA o por el peritado si es mayor de edad. También se informa sobre el derecho a abstenerse o a revocar el consentimiento en cualquier momento. En caso de negativa, se deja constancia por escrito.

En la entrevista con los padres o figuras de cuidado del niño, se reconstruye la historia vital del NNyA. Se abordan temas como el contexto del embarazo y parto, el desarrollo evolutivo, la adaptación escolar y la vida familiar y social. En los casos de abuso sexual, se indagan los cambios observados en la conducta o estado emocional del niño antes y después de la develación de los hechos, así como los efectos que tuvo la denuncia en la dinámica familiar.

Posteriormente, se realiza la entrevista con el NNyA en la cual se le explica al inicio, en un lenguaje acorde a su edad, en qué consiste el procedimiento, y se aclara que no se hablará nuevamente de los hechos denunciados.

El objetivo del proceso de entrevistas es conocer aspectos de la personalidad del niño, su entorno familiar y social, su autopercepción, estado emocional y posibles indicadores de abuso. Se utilizan preguntas adaptadas a su edad y una batería de pruebas proyectivas y psicométricas que permiten evaluar tanto los aspectos cognitivos como emocionales.

En cuanto a la batería de tests, en el CIF se suelen utilizar las siguientes técnicas: Técnica de Dibujo Libre, HTP integrado, Test de Persona Bajo la Lluvia, Dibujo de la Figura Humana, Test de Bender, Cuestionario Desiderativo, CAT-A, Psicodiagnóstico de Rorschach y Hora de Juego Diagnóstica. La elección de estas pruebas para la construcción de la batería psicodiagnóstica varía de acuerdo a la edad del peritado, las características de su lenguaje y el grado de estimulación.

Informe de Pericia Psicológica

El informe pericial elaborado por el psicólogo forense tiene como objetivo específico responder a los puntos de pericia solicitados por la fiscalía, una vez concluido el proceso psicodiagnóstico. Para ello, integra el análisis de los indicadores obtenidos a través de las entrevistas y las técnicas psicológicas empleadas. Este informe debe redactarse de manera clara, precisa y técnica, de modo que permita al destinatario comprender adecuadamente las conclusiones alcanzadas. Cabe destacar que, en el informe se incluyen todos aquellos datos que resultan relevantes para el caso y que permitan comprender lo concluido; y se debe evitar exponer ciertos datos sensibles que sean innecesarios para el caso e impliquen una revictimización (Marquevich, 2021, p. 109).

En el Cuerpo de Investigaciones (CIF) de Salta, el informe de pericia psicológica sigue la estructura que se detalla a continuación:

- Membrete: En el encabezado de todas las páginas se consigna el nombre del organismo: “*Ministerio Público de Salta. Cuerpo de Investigaciones Fiscales. Gabinete de Psicología*”. Actualmente se incluye también la leyenda “*2003 - 40 años de Democracia Ininterrumpida (Ley Provincial 8380)*”, acompañada por la imagen del escudo oficial de la provincia de Salta.
- Lugar y fecha de emisión: Se indica la localidad y la fecha de entrega del informe.

- Referencia: Incluye los siguientes datos: nombre del organismo solicitante, nombre del fiscal interviniente, datos de Averiguación Preliminar (AP) -como el número de denuncia, año y dependencia policial-, y el número de expediente interno del CIF (CIFSAL). Por ejemplo:
- Encabezado: Dirigido al fiscal interviniente.
- Presentación del profesional: nombre y apellido, rol en el organismo y domicilio de trabajo.
- Datos de la persona entrevistada: nombre y apellido (iniciales, si es menor de edad), edad, fecha y lugar de nacimiento, escolaridad/ocupación, grupo familiar conviviente.
- Objeto: puntos de pericia.
- Consentimiento informado: mención del consentimiento otorgado por la persona entrevistada y el acompañante.
- Elementos ofrecidos: cantidad de entrevistas realizadas para cumplir los objetivos y fecha de cada una.
- Metodología de evaluación: descripción de la modalidad de abordaje, lo cual incluye el tipo de entrevista y las técnicas empleadas.
- Informe: incluye
 - *Antecedentes personales*: en los casos de abuso sexual contra NNyA, en este apartado se incluye una reconstrucción de la historia de la persona entrevistada, a partir de la información de las entrevistas con los padres o acompañantes y el NNyA. Siempre que sea posible, se debe describir las características del desarrollo evolutivo, desde el embarazo hasta la actualidad. Los hitos evolutivos: lactancia, bipedestación, control de esfínteres y adquisición del lenguaje. Enfermedades, internaciones. Medicación. Escolaridad, socialización con pares y adultos. Actividades recreativas. Estado emocional actual. Consecuencias de los hechos denunciados. Y otros datos de interés.
 - *Aspecto intelectual*: estado de las facultades mentales de la persona peritada, es decir, si presenta algún cuadro psicopatológico que pudiera interferir en su criterio de realidad y curso del pensamiento. Maduración visomotora. Es importante determinar indicadores de mendacidad, fabulación o ideación

confabulada en su relato. En niños pequeños es importante determinar si hay diferenciación de mundo externo y mundo interno. Funciones cognitivas acordes a la edad cronológica, grado de estimulación y escolaridad alcanzada.

- *Características de personalidad:* actitud y disposición al trabajo en las entrevistas. Autopercepción y autoestima. Socialización. Vínculo con la familia. Estado emocional actual. Presencia de síntomas de afectación psíquica, de estrés postraumático.
- *Aspectos especiales:* madurez psicosexual (conocimientos sobre la diferenciación sexual, acorde a su edad cronológica), elementos de angustia alrededor de lo sexual o comportamiento sexualizado inadecuado a su desarrollo. Afectación en la esfera psicosexual.

Cuando se presentan indicadores de afectación, en el informe es preciso dar cuenta de ello, por ejemplo, mencionando que *“se presentan indicadores compatibles con vivencia intrusiva en la esfera psicosexual”*, lo cual no implica afirmar la veracidad de los hechos. Cuando no se observan indicadores de afectación psíquica en torno a lo sexual, se puede informar que *“Al momento de la evaluación, no se advierte vivencia traumática en relación al hecho denunciado o efectos de daño psíquico o en su estado psicoemocional. No se puede indicar la posibilidad de aparición de secuelas a futuro”*. Esta expresión no niega ni afirma que los hechos denunciados hayan ocurrido, simplemente refleja que el NNyA al momento de la evaluación no presenta indicadores de afección, sin embargo, esto no quita la posibilidad de que a futuro, con el desarrollo de la madurez psicosexual, pueda resignificar vivencias pasadas y, en consecuencia, presentar síntomas.

- Conclusiones: consiste en un resumen del informe, donde se consignan las características principales y los indicadores específicos que presenta el entrevistado.
- Nota: generalmente se colocan sugerencias o recomendaciones en función de las conclusiones.
- Saludo.

- Firma y sello: con el nombre del profesional, su rol en el organismo y número de matrícula.

Análisis de un caso de abuso sexual intrafamiliar

El caso que se presenta a continuación fue abordado en el marco de la pasantía académica realizada en el CIF y refiere a la intervención de la psicóloga forense del Gabinete en un caso de abuso sexual intrafamiliar. La víctima es una niña de 13 años, a quien se identificará como “B” para resguardar su identidad. El caso permite ilustrar el circuito que sigue una denuncia por delito contra la integridad sexual en NNyA, así como el rol del psicólogo forense en el abordaje de este tipo de situaciones. Además, posibilita identificar tanto las características generales del abuso sexual en la infancia como las particularidades que adquiere cuando se trata de un abuso intrafamiliar, en este faso de incesto paterno-filial, una de las formas más graves de violencia sexual contra la infancia por el nivel de transgresión que implica. Este tipo de abuso vulnera múltiples niveles: el cuerpo, el vínculo afectivo, la confianza y la estructura de poder familiar, dejando huellas psíquicas profundas no solo por la vivencia traumática en sí, sino por el lugar de indefensión y ambivalencia emocional en el que queda la víctima frente a un agresor que, además, ocupa un rol de cuidado y apego.

La causa de investigación se abre a partir de la denuncia realizada por la vicedirectora del colegio al que asiste la niña. A partir de esta situación, se activaron los protocolos correspondientes y la niña fue convocada a brindar su testimonio en el CCTV del Ministerio Público Fiscal. La declaración de la niña transcurrió con un monto elevado de angustia y llanto en diversas ocasiones. B. logró relatar una serie de episodios de abuso por parte de su padre, en diferentes contextos, logrando transmitir en su declaración el cuándo, dónde, quién y cómo del hecho delictivo.

El relato de B. refleja no sólo la cronología de los hechos, sino también las secuelas emocionales y los mecanismos defensivos activados para sobrevivir ante esta situación. En su declaración, se observa el elemento característico del abuso intrafamiliar que es el secreto, sostenido por la niña debido a la manipulación y las amenazas verbales y físicas del padre, quien la obliga a ocultar lo ocurrido, infundiéndole miedo por las consecuencias. De esta manera, se refuerza la asimetría de poder que, como señalan Bianco et al. (2016), le permite al agresor ejercer dominio no sólo físico, sino también emocional y simbólico.

También se observa en la niña mecanismo de acomodación y disociación, mediante los cuales la niña intenta minimizar riesgos, mantener cierto vínculo y desconectarse afectivamente en las situaciones de abuso sostenido. La emocionalidad expresada durante el relato, en forma de angustia y llanto, da cuenta del impacto psíquico de los hechos y de la persistencia del sufrimiento.

Como parte del proceso judicial, a pedido de la fiscalía, se llevó a cabo una pericia psicológica. La evaluación incluyó entrevistas semidirigidas con la madre y con la niña, así como la administración de técnicas psicológicas. A continuación, se detallan las entrevistas realizadas y las técnicas empleadas.

En la primera entrevista con la madre, al momento de solicitarle su consentimiento, manifestó que B. se encontraba sumamente angustiada por tener que regresar al CIF y teme ser nuevamente interrogada sobre los hechos de la denuncia. Ante esta situación, plantea que sea su hija quien decida participar o no de la pericia. Por tal motivo, la perito decide incluir momentáneamente a la niña en la entrevista inicial con la madre. B. ingresa llorando, por lo que se le explica de forma clara en qué consiste el procedimiento de la pericia, aclarando que no se le preguntará sobre los hechos denunciados, sino que participará en distintas actividades evaluativas. Esta explicación logra aliviar su angustia, y tanto ella como su madre brindan el consentimiento para continuar con el proceso. Finalizada esta instancia, B. se retira a la sala de espera, y se prosigue con la entrevista a la madre.

La madre aportó en la entrevista una reconstrucción de la historia de vida de la niña y sus características personales, desde el momento de su embarazo hasta la actualidad. Mencionó que el embarazo ocurrió cuando ella tenía 19 años, aún vivía con su madre y no había terminado sus estudios secundarios. Refiere que debió abandonar la escuela y que se fue a vivir con el padre de su hija, quien ejercía violencia física y psicológica hacia ella hasta que se separaron.

Relata que tuvo un embarazo de riesgo, pero que B. nació por cesárea sin complicaciones posteriores. En cuanto al desarrollo evolutivo, menciona que alcanzó los hitos esperados (bipedestación, control de esfínteres, destete y adquisición del lenguaje.) de manera satisfactoria y en el tiempo esperable.

La Sra. X tiene una mirada positiva de la hija. B. es la hija mayor y tiene dos hermanos menores, de 5 y 7 años. Señala que la familia paterna no mantiene vínculo con la niña, y que el padre actualmente se encuentra privado de su libertad.

Respecto a su escolaridad y socialización, refiere que B. fue escolarizada tempranamente, adaptándose sin dificultades. Su desempeño durante la escuela primaria fue adecuado, con excepción del 7º grado, donde presentó un descenso en el rendimiento coincidente con el tiempo en que tuvieron lugar los hechos denunciados. Actualmente se encuentra cursando el nivel secundario en una escuela técnica de doble jornada. No presenta dificultades en su socialización.

Ante la pregunta sobre posibles cambios advertidos en la conducta de B. luego de los hechos denunciados, la madre refiere que notó cambios en su hija como irritabilidad, rebeldía, retraimiento, accesos de llanto. La madre asoció estos cambios a la etapa de la adolescencia, pero luego la llamaron de la escuela para hablar sobre la develación. Desde la mirada materna, tras la develación, la niña se mostró más aliviada y mejoró su desempeño escolar.

La entrevista realizada a la madre permite reconstruir aspectos significativos de la historia de vida de la niña, así como identificar factores de riesgo y vulnerabilidad. En el relato de la madre, se puede observar una estructura familiar inestable, antecedentes de violencia de género, exposición a dinámicas vinculares disfuncionales, fallas en el sostén emocional y carencias en la función protectora.

En primer lugar, el relato de la madre referido a su maternidad adolescente y la historia de violencia de género, da cuenta de una trayectoria de vulnerabilidad psicosocial, que se refleja en la falta de una red de apoyo estable y las dificultades en la adquisición de recursos parentales adecuados.

En la relación madre-hija, se observa una modalidad vincular evitativa lo cual podría generar en la niña experiencias de desconexión afectiva y dificultad para validar emocionalmente sus vivencias.

Asimismo, la madre menciona un cambio significativo en la conducta de la niña durante el periodo coincidente con los hechos denunciados, destacando irritabilidad, actitud opositora y bajo rendimiento escolar, lo cual se corresponde con indicadores frecuentes en casos de abuso sexual en la infancia.

En relación a las entrevistas realizadas a la niña, al principio se mostró angustiada pero a medida que realizaba las tareas propuestas, su malestar fue disminuyendo progresivamente, mostrándose más aliviada y con mayor disposición para desarrollar activamente las actividades.

Durante la pericia se administraron técnicas proyectivas y psicométricas con el fin de explorar su funcionamiento intelectual, emocional, sus defensas, vínculos y recursos subjetivos. Las técnicas empleadas fueron las siguientes: HTP (Casa-Árbol-Persona), Test de la Figura Humana, Test de la Persona Bajo la Lluvia, Test de Bender y Rorschach.

Del análisis integrado de las técnicas psicológicas aplicadas se obtuvieron los siguientes indicadores:

- Sentimientos de inseguridad, desprotección y falta de sostén.
- Hipervigilancia y percepción del entorno como potencialmente amenazante.
- Ansiedad.
- Baja autoestima.
- Recursos yoicos adaptativos.
- Mecanismo de represión, negación y disociación afectiva.
- Fantasía reparadora.
- Sentimientos de culpa y angustia.
- Depresión asociada a situaciones traumáticas.

Estos indicadores permiten inferir que B. ha sido impactada en su estructura emocional por las situaciones vivenciadas como disruptivas, activando mecanismos de defensa que le permitieron sobrellevar el trauma, aunque a costa de un notable sufrimiento psíquico. Su estado actual da cuenta de un psiquismo en tensión, en el que conviven el dolor no elaborado con recursos internos que, si son acompañados adecuadamente en un contexto terapéutico, pueden habilitar un proceso de fortalecimiento de sus recursos yoicos, resignificación de sus vivencias y reparación.

A continuación, se presenta el informe pericial correspondiente al caso desarrollado, que fue elaborado por la alumna durante la pasantía. El mismo fue supervisado y corregido por la directora de tesis, y tiene como único propósito la formación profesional de la estudiante. Se aclara que no se trata de un informe oficial ni ha sido presentado ante ninguna instancia judicial o administrativa.

Informe Pericial

Salta, 10 de Marzo de 2025

Ref.:

Solicitante: UDIS
Nº X

Dr. X. Y.

AP - UR XX/2024

CIFSAL2024XXX
XX

Sr. Fiscal Penal UDIS Nº 1

Dr. X. Y.

Su Despacho

Raquel Domecq, pasante de la Lic. en Psicología de la UCASAL, eleva a Ud. el informe solicitado conforme seguidamente se describe.

Datos de la persona entrevistada:

B. D.

Edad: 13 años

Escolaridad: 1º año - Nivel Secundario

Grupo familiar conviviente: Madre y dos hermanos menores.

I.- Objeto

- a. Antecedentes Personales
- b. Aspecto intelectual
- c. Características de la Personalidad
- d. Aspectos especiales

II.- Consentimiento informado

En la primera entrevista, luego de explicitar los objetivos de la intervención, tanto B. como su madre, prestan su consentimiento para la realización de la evaluación psicológica.

III.- Elementos ofrecidos

A fin de dar cumplimiento a la evaluación psicológica requerida, se realizaron dos encuentros los días: 23/04/25 y 29/04/25. El primer día se realizó la entrevista con la madre de B. y la niña, e inició la evaluación que finalizó en el segundo encuentro.

IV.- Metodología de evaluación

Se aplicaron las siguientes técnicas de evaluación psicológica:

- *Entrevista clínica semi-dirigida: técnica de entrevista semi-estructurada a la madre y a la niña (guía de tópicos a indagar a partir de preguntas abiertas y preguntas específicas o cerradas).*
- *HTP (casa, árbol, persona): permite realizar una evaluación global de la personalidad del sujeto, su estado de ánimo, área emocional, la relación con los demás y con su ambiente familiar.*
- *Test de Machover: técnica de tipo proyectiva que evalúa la personalidad y rasgos emocionales-sociales.*
- *Persona bajo la lluvia: se busca obtener la imagen corporal del sujeto bajo condiciones desagradables, estresantes, tensas, y observar qué tipo de defensas emplea. Se evalúa cómo influyen las situaciones estresantes en una persona, de qué manera se defiende de las mismas y si las defensas son eficaces.*
- *Test de Bender: permite evaluar la función gestáltica visomotora tanto en niños como en adultos. Mediante esta técnica se puede detectar retraso en la maduración, madurez para el aprendizaje, lesión cerebral. En niños y adultos se pueden evaluar aspectos emocionales.*
- *Psicodiagnóstico de Rorschach: es una prueba proyectiva y perceptual para examinar en profundidad la personalidad de un sujeto. A través de*

ella es posible observar diversas características de la persona: afectividad, valores intelectuales, características del pensamiento, flexibilidad o estereotipia, creatividad, eficacia de la percepción, índice de realidad, mecanismos de defensa predominantes, grado y conciencia de conflicto, tipo y cualidad de los vínculos que establece, existencia o no de angustia y modo de enfrentarla, aspectos de la sexualidad. Permite realizar profundos análisis cualitativos y cuantitativos, es decir, contar con indicadores y medidas estándar que posibilitan la comparación entre diferentes individuos o en diferentes tiempos de un mismo sujeto.

V.- Informe

a). Antecedentes Personales

Entrevista a la madre: la Sra. X refiere que quedó embarazada de B. a los 19 años, fruto de la relación con su pareja anterior. Relata que, a raíz del embarazo, decidió convivir con el padre de su hija y abandonar sus estudios secundarios. Manifiesta que dicha relación estuvo atravesada por situaciones de violencia de género ejercidas por su ex pareja, las cuales fueron denunciadas.

Según la entrevistada, luego de la separación, el padre de B. siguió presente afectivamente en la vida de su hija, llevándola a su casa los fines de semana. Refiere que esta dinámica se sostuvo hasta que B. expresó su deseo de no verlo más. En ese momento, la madre manifiesta no haber comprendido los motivos de tal rechazo. Actualmente, el progenitor se encuentra privado de su libertad y B. no mantiene vínculo con la familia paterna.

Respecto al desarrollo evolutivo, la madre señala que el embarazo fue considerado de riesgo, aunque el nacimiento se produjo sin complicaciones. Manifiesta que B. alcanzó los hitos evolutivos (bipedestación, control de esfínteres y adquisición del lenguaje) en el tiempo esperable y de forma satisfactoria.

En cuanto a la escolaridad, refiere que B. empezó a asistir a jardines maternos a partir de los dos años y su adaptación transcurrió sin dificultades. Señala que su desempeño escolar fue adecuado, salvo en séptimo grado, donde notó un descenso en el rendimiento, el

cual lo atribuye a los hechos denunciados. Actualmente, está cursando el primer año de la secundaria en una escuela técnica de doble jornada y la madre manifiesta que su desempeño es satisfactorio. Refiere además que B. socializa sin dificultades.

En su tiempo libre, según indica la entrevistada, disfruta de escuchar música, bailar y participar de reuniones para jóvenes en una iglesia evangélica a la que asisten los fines de semana.

Consultada sobre cambios en el comportamiento de su hija, la Sra. X expresa que notó conductas que difieren de lo habitual en ella, como rebeldía e irritabilidad. Manifiesta que, tras la declaración de B. en CCTV, notó una mejora en su estado emocional y en su rendimiento académico.

Finalmente, la madre informa que B. ha iniciado recientemente un proceso de psicoterapia.

Entrevista con B.: La niña se presenta angustiada en las entrevistas, sin embargo, esto no interfiere en su capacidad para participar y trabajar en las tareas propuestas. Su actitud es de colaboración y disposición. Su lenguaje es fluido y espontáneo. Es capaz de expresarse adecuadamente acerca de sus intereses y responder a las preguntas que se le realizan.

En relación al vínculo con sus pares, menciona que tiene amigos en el colegio y en el barrio donde vive. Manifiesta que también mantiene un vínculo positivo con sus hermanos.

b). Aspecto intelectual

Durante la evaluación, la peritada se mostró colaboradora y con disposición para abordar las tareas propuestas. Sus respuestas reflejan adecuada comprensión de las consignas. Su funcionamiento intelectual se encuentra dentro de los parámetros esperados para su edad cronológica.

El desarrollo de las funciones yoicas -atención, memoria y concentración- resulta acorde a su etapa evolutiva. El juicio de realidad se encuentra conservado. No se observan indicadores de mendacidad.

Su pensamiento se caracteriza por ser lógico y organizado, refleja una adecuada capacidad de abstracción, integración, y síntesis. Predomina en B. una inteligencia práctica y capacidad analítica. Presenta una adecuada orientación temporo-espacial y coherencia discursiva. Su madurez visomotora es acorde a su etapa evolutiva.

c). Características de la personalidad

A partir de las entrevistas realizadas y el análisis del material proyectivo administrado, se infiere que B. presenta un psiquismo en desarrollo, acorde a su etapa evolutiva, y cuenta con recursos adaptativos significativos. Se destaca en la niña una adecuada capacidad de socialización con sus pares, logrando establecer vínculos positivos tanto en el ámbito escolar como fuera de él.

No obstante, surgen indicadores de vulnerabilidad psíquica, asociada a sentimientos de inseguridad, desprotección y baja autoestima. A nivel familiar, se observan déficits en el sostén emocional por parte de las figuras de cuidado, con un modelo de crianza predominantemente autoritario, rígido y poco empático, donde el silencio aparece como una forma de sanción. Esta modalidad vincular incide en las dificultades de B. para expresar y validar sus emociones y solicitar ayuda frente a situaciones de malestar.

Se identifica en B. una marcada sobreadaptación al entorno, tendiendo a mostrarse funcional y alegre, ocultando estados emocionales displacenteros con el fin de sostener un equilibrio aparente en el vínculo con los otros. Esta sobreadaptación se configura como una estrategia defensiva frente a experiencias vividas como desbordantes o amenazantes, permitiéndole continuar con sus actividades cotidianas, pero a costa de un malestar subyacente.

Asimismo, se observan otros mecanismos defensivos predominantes: de represión y negación, que aparecen como estrategias de autopreservación frente a experiencias que superan su capacidad de elaboración psíquica en su etapa evolutiva.

d). Aspectos especiales

En función del momento evolutivo en el que se encuentra, el esquema corporal y la sexualidad de la peritada se hallan en proceso de construcción. La entrevistada identifica figuras masculinas y femeninas, asignando a cada una las características socialmente esperables.

La evaluación psicológica refleja afectación en el área psicosexual y vivencias subjetivas de intrusión. Se puede identificar sufrimiento subjetivo ligado a vivencias traumáticas, que se manifiesta en B. como sentimientos de ansiedad, angustia, culpa y ambivalencia afectiva.

V.- Conclusiones

Del análisis integrador del material recabado mediante las entrevistas clínicas y las técnicas psicométricas y proyectivas administradas, se concluye que B. presenta:

- Un funcionamiento intelectual acorde a los parámetros esperados para su edad.
- Funciones yoicas -atención, memoria y concentración- acordes a su etapa evolutiva.
- Juicio de realidad conservado. No se observan indicadores de mendacidad.
- Pensamiento lógico y organizado, con adecuada capacidad de abstracción, integración, y síntesis. Predominio de una inteligencia práctica y capacidad analítica.
- Adecuada orientación temporo-espacial y coherencia discursiva. Madurez visomotora acorde a su etapa evolutiva.
- Adecuada capacidad de socialización con sus pares.
- Psiquismo en desarrollo, acorde a su etapa evolutiva, con recursos adaptativos
- Indicadores de vulnerabilidad psíquica, asociada a sentimientos de inseguridad, desprotección y baja autoestima.
- Déficits en el sostén emocional por parte de las figuras de cuidado

- Dificultad para expresar emociones y solicitar ayuda frente a situaciones de malestar.
- Sobreadaptación como estrategia defensiva predominante frente a experiencias vividas como amenazantes. Mecanismos de represión y negación que dificultan la elaboración psíquica de vivencias traumáticas.

VI.- Nota

Se recomienda empezar tratamiento psicológico considerando los aspectos desarrollados en el presente informe.

Atentamente.

Raquel Domecq Rivas

DNI: 40.467.169

Pasante de la Lic. en Psicología de la UCASAL

Conclusión

La pasantía realizada en el Gabinete de Psicología del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF) de Salta fue una experiencia formativa fundamental en mi recorrido académico y profesional, que me permitió articular los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera con la práctica concreta del ejercicio de la profesión en el ámbito jurídico forense. La experiencia me brindó la posibilidad de adentrarme en el funcionamiento del sistema penal, de conocer en profundidad el rol del psicólogo forense y de comprender el impacto social, institucional y subjetivo que implica intervenir en casos de abuso sexual intrafamiliar contra NNyA.

Uno de los aspectos más valiosos de esta experiencia fue el acompañamiento y la apertura de las profesionales del equipo del CIF. Desde el inicio, encontré en ellas una disposición genuina para compartir sus conocimientos, responder inquietudes, habilitar mi participación como observadora en distintas intervenciones y revisar los informes que fui elaborando como parte del proceso de aprendizaje.

Durante el desarrollo de la pasantía, adquirí competencias técnicas fundamentales para el ejercicio profesional en este campo. Aprendí a reconocer los procedimientos específicos de actuación del psicólogo forense, tanto en entrevistas en CCTV como en evaluaciones psicodiagnósticas y victimológicas. Me familiaricé con el uso de distintas herramientas, como son las entrevistas y técnicas de evaluación, proyectivas y psicométricas, y pude aprender a identificar aquellos indicadores que resultan relevantes para analizar cada caso. Asimismo, incorporé habilidades en la redacción de informes técnicos, entendiendo la importancia de comunicar las conclusiones de manera clara, precisa y respetuosa, evitando toda forma de revictimización.

Esta experiencia me permitió conocer de cerca el rol del psicólogo forense en el ámbito judicial, sus responsabilidades, el encuadre técnico y ético que orienta su intervención, así como los desafíos que implica trabajar con poblaciones vulnerables y en situaciones de alto impacto emocional. Durante la práctica pude comprender que el psicólogo forense no solo debe responder a los puntos de pericia formulados por la fiscalía, sino también sostener un posicionamiento empático, atento y respetuoso frente al sufrimiento del otro, especialmente en casos tan delicados como los delitos contra la integridad sexual en la infancia.

A nivel personal, transitar esta experiencia me confrontó con realidades complejas y significó un verdadero desafío emocional. Involucrarme con una temática tan sensible como el abuso sexual despertó en mí sentimientos de angustia, indignación e impotencia frente a esta problemática, pero también una profunda admiración por la fortaleza de las víctimas y por el trabajo ético y comprometido de quienes las acompañan.

Finalizar esta pasantía implica mucho más que cumplir con un requisito académico: representa el cierre de una etapa formativa significativa y el inicio de un compromiso profesional. Me retiro de esta experiencia con la certeza de que la psicología, cuando se ejerce con responsabilidad y humanidad, puede ser un acto profundamente transformador, un instrumento valioso para la verdad, la protección de los derechos y la reparación del daño.

Bibliografía

Alvarez, H., Varela, O., Greif, D. (1992). *La actividad pericial en Psicología Forense*. Ediciones del Eclipse.

Bianco, M., Chiapparrone, N., Muller, M., Wachter, P. (2016). *Abuso sexual en la infancia. Guía para orientación y recursos disponibles en CABA y Provincia de Bs. As.* Recuperado de: <http://feim.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/Guia-ASI-2016.pdf>

Casullo, M., Blanca, N., Aszkenazi, M. (1991). *Teoría y técnicas de evaluación psicológica*. Psicoteca Editorial.

Cao Gené, M. (2022). *Agresión sexual contra niños, niñas y adolescentes. Te lo cuento cómo y cuándo puedo. El polimorfismo del lenguaje infantil*. Puntoaparte Ediciones Independientes.

Celener, G. (1997). *Las técnicas proyectivas. Su estatus epistemológico actual*. JVE Ediciones.

Celener, G., Febbraio, A., Rosenfeld, N., Hidalgo, G., Peker, G., Battafarano, S., Avrutin, H., Jordá, A., Baratta, N. (2006). *Técnicas Proyectivas. Actualización e interpretación en los ámbitos clínico, laboral y forense. Tomo II*. Lugar Editorial.

Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999). Recuperado de: <https://fepra.org.ar/codigo-de-etica/>

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Ley 17.454 de 1967. Artículos 457 y 464. Recuperado de: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16547/texact.htm>

Código Procesal Penal de Salta (CPPS). Ley 6.354 de 1985. Artículo 348. Recuperado de: <https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/codigo-procesal-penal-de-salta/>

Colombo, R., Beigbeder, C. y Barilari, Z. (2013) *“Indicadores de abuso y maltrato infantil en la prueba gráfica Persona bajo la lluvia”*. Cauquen Editora.

Colombo, R., Alonso, G. (2014) *“Maltrato y abuso sexual infantil: Pericia psicológica”*. Cauquen Editora.

Colombo, R. (2019). *“Declaración testimonial en casos de abuso sexual infantil. Uso de la Cámara Gesell y de la entrevista única”*. Recuperado de:

<https://www.rosainescolombo.com.ar/declaracion-testimonial-en-casos-de-abuso-sexual-infantil-uso-de-la-camara-gesell-y-de-la-entrevista-unica/>

Criado, E. (s.f.). *Psicología forense*.

Del Popolo, Juan H. (1996). *La psicología jurídica*. Editorial Cuyo.

Fiscales Penales Salta (11 de Noviembre de 2021) *La fiscal Gabriela Buabse asume la Dirección del CIF*. Recuperado de: <https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/la-fiscal-gabriela-buabse-asume-la-direccion-del-cif/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2013). *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/media/1746/file/Guia%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20derechos%20y%20el%20acceso%20a%20la%20justicia%20de%20ni%C3%B1os%20v%C3%ADctimas%20de%20abuso%20sexual..pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia: guía para periodistas. Abuso sexual*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/informes/comunicaci%C3%B3n-infancia-y-adolescencia-guia-para-periodistas>

Giberti, E. (compiladora) (2005). *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes: perspectiva psicológica y social*. Espacio Editorial.

Intebi, I. (2011). *Proteger, reparar, penalizar. Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil*. Ediciones Granica.

Intebi, I. (2012). *Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar*. Recuperado de: <http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/Estrategias%20y%20modalidades%20de%20intervencion%20en%20abuso%20sexual%20infantil%20intrafamiliar%20%20Marzo%202012.pdf>

Ley 25.852 (2004). Recuperado de: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91600/norma.htm>

Ley N° 6063/83. Ley sobre el Ejercicio Profesional de Salta. 1983. Argentina. Recuperado de: https://artes-y-ciencias.campusvirtual.ucasal.edu.ar/pluginfile.php/1445/mod_resource/content/1/Salta%20%28Leyes%29.%20Ley%206063-11.pdf

Ley Orgánica del Cuerpo de Investigaciones Fiscales N° 7.665 (2011). Recuperado de: <https://www.escuelampsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2021/07/Texto-actualizado-de-la-Ley-No-7665.pdf>

Lupiañez, Hugo A. (2008). *Conferencia: Problemas Actuales de la Investigación en Psicología Jurídica*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Psicología. XV Jornadas de Investigación de la Facultad de Psicología y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Recuperado de: <https://www.psi.uba.ar/investigaciones.php?var=investigaciones/revistas/investigaciones/index/resumen.php&id=303&anio=13&vol=3>

Marquevich, M. y Castelao, S. (2021). *Manual de Psicología Forense Argentino* Editorial Liberarte.

Ministerio Público Fiscal (2010). *Resolución N° 133/10*. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/27983-salta-resolucion-13310-procuracion-general-crea-cuerpo-investigaciones-fiscales>

Ministerio Público Fiscal (2023). *Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual. Información a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Recuperado de: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/05/Informe_Relevamiento-de-fuentes-secundarias-de-datos-sobre-violencia-sexual.pdf

Müller, M. (2015). *Abuso sexual en la infancia. Mitos, construcciones e injusticias: el éxito judicial del falso síndrome de alienación parental*.

Müller, M. y López, M. (2013). *Madres de hierro. Las madres en el abuso sexual infantil*.

Organización de las Naciones Unidas (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_coleccion_debolsillo_12_derechos_nino.pdf

Puhl, S., Izcurdia, M., Varela, O. (2013). *La actividad pericial en Psicología Jurídica*. Ediciones culturales Universitarias Argentinas.

Salomone, G. (2020). *Rol y función en la intervención psicológica. Algunas consideraciones éticas sobre su articulación en la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de psicología. Anuario de investigaciones volumen XXVII. Recuperado de: https://www.psi.uba.ar/publicaciones/anuario/trabajos_completos/27/salomone.pdf

Sampieri, H., Collado, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Interamericana editores. Recuperado de: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Siquier de Ocampo, M., García Arzeno, M., Grassano, E. (1987). *Las técnicas proyectivas y el proceso psicodiagnóstico*. Ediciones Nueva Visión.

Zacarías, M. (s. f.). *El daño de los silenciados. Abuso sexual intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes*. Buenos Aires. Revista electrónica de la Facultad de Psicología - UBA. Recuperado de: http://intersecciones.psi.uba.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=979:el-dano-de-los-silenciados-abuso-sexual-intrafamiliar-contraninos-ninas-y-adolescentes&catid=11:alumnos&Itemid=1

Zuberbuhler, B. (1990). *La psicología forense en Argentina o un foro para la psicología forense*.

Hoja de evaluación



Universidad Católica de Salta
Facultad de Artes y Ciencias
Licenciatura en Psicología

“La intervención del psicólogo jurídico forense en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales en los casos de abuso sexual intrafamiliar”

Alumna: Domecq Rivas, Raquel Illimani Denise DNI: 40.467.169


PSIC. FLORENCIA ARAGONE
M.P. 821
GABINETE DE PSICOLOGIA - CIP

Directora: Psic. Florencia Aragoné DNI: 30.222.485

22/08/25

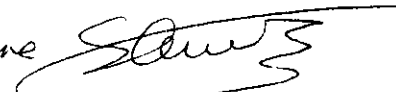
EVALUACIÓN

Decisión: 10 (diez)

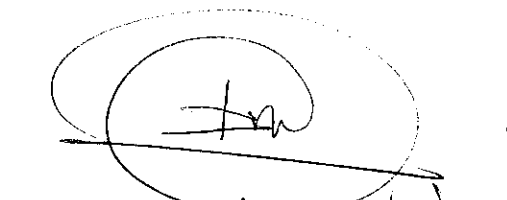
Tribunal evaluador:

Jurado: Mg. Enzo Cognone

Jurado: Lic. Irene Diaz de Vivar

Jurado: Mg. Silvia Oriene 

Lugar y fecha: Salta, 9 de Octubre del 2025


Irene Diaz de Vivar


Enzo Daniel Cognone Laveque
Licenciado en Psicología
M.P. 1120

Observaciones:

- El tribunal destaca:
 - El orden en el informe presentado
 - La pertinencia del lenguaje técnico del ámbito
 - La organización de los recursos visuales y de la presentación en general
 - El manejo adecuado de los nodos conceptuales
 - La apropiación de la experiencia profesional.

Notificado:

Firma: 

Aclaración: Domercy Rivas Rago

DNI: 40.467.169

Fecha: 9/10/25

SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UCASAL**Repositorio Institucional UCASAL. Aprobado por Resolución Rectoral 1017/17.****Autorización de autores para digitalización de tesis de Grado y Posgrado para su publicación y difusión en repositorio Institucional**

Por la presente, expreso mi Autorización a Sistema de Bibliotecas UCASAL, a difundir en la Biblioteca Digital de UCASAL, mi trabajo de Tesis, abarcando:

- Publicar el texto del trabajo de mi autoría, en formato digital, en el sitio Web de la Universidad, para la divulgación gratuita de la producción científico-tecnológica y académica generada en la Institución.
- Permitir a la Biblioteca que sin producir cambios en el contenido, establezca los formatos de publicación en la Web que permitan su visualización óptima y de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución.
- Reconozco que la Universidad Católica de Salta, adhiere para esta Biblioteca Digital al uso de licencias Creative Commons que permiten mantener la autoría de la producción mientras facilitan el uso y distribución de la obra en las condiciones que el autor especifica.

Apellido y Nombre del autor-tesista: Domeng Rivas RagelDNI: 40.467.169Teléfono/s: 3875364646e-mail/s: rageldomeng13@gmail.com.Facultad (donde presentó el trabajo): Artes y Cs.Carrera/título: Lic. en Psico.Directo/ra/r de Tesis ó Docente guía: Psic. Florencia AragoneFecha de defensa: 9/10/2015Título completo del trabajo: La intervención del Ps. Jurídico-forense en el CÍF en los casos de abuso sexual intrafamiliar contra NNyASubtítulo: -Palabras claves: -

Otorgo expreso consentimiento para la publicación – difusión de:
(Marcar lo que corresponda)

Texto completo: ☒Parcial (informar que capítulos): ☐Registro o cita: ☐Resumen/Abstract: ☐ 9-10-25A partir de la fecha: 9-10-25Lugar y fecha: Salta 9 de Octubre del 2015Firma del autor y aclaración: Ragel DomengRagel Domeng